



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 28 de enero	Número 18

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. Concurso para el suministro de un camión autobomba urbana pesada (4x4) de 5.000 litros con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento. Pág. 2.

Servicio de Recaudación. Citaciones para ser notificados por comparecencia. Pág. 2.

Sección de Contratación. Subasta para contratar las obras de «Camino de carretera N-1 a carretera de Quintanavides a Reinoso». Pág. 2.
Concurso para el contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica para la «Redacción de normas urbanísticas municipales en diversas localidades de la provincia de Burgos». Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 457/2002. Págs. 3 y 4.

De Miranda de Ebro núm. 1. 417/2003. Pág. 4.

De Miranda de Ebro núm. 2. 464/2003. Pág. 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 957/2003. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 2. 542/2003. Pág. 5.

De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 221/2003. Págs. 5 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Calendario laboral para el año 2004 del convenio colectivo perteneciente al sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos. Pág. 7.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, del Ayuntamiento de Gumiel de Izán. Págs. 8 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 19 y ss.

Atapuerca. Pág. 22.

Cavia. Págs. 22 y 23.

Villahoz. Pág. 23.

Castrojeriz. Págs. 23 y 24.

Santa Gadea del Cid. Pág. 24.

Ibeas de Juarros. Págs. 24 y 25.

Rubena. Pág. 25.

Oña. Pág. 25.

Madrigal del Monte. Pág. 25.

Castil de Peones. Pág. 26.

Roa. Pág. 26.

Gumiel de Mercado. Págs. 26 y 27.

Valle de Valdebezana. Pág. 27.

Albillos. Pág. 27.

Huerta de Rey. Pág. 27.

Valle de Mena. Pág. 28.

Zael. Pág. 28.

Castrillo de la Reina. Pág. 28.

— JUNTAS VECINALES.

Alarcia. Pág. 23.

Colina de Losa. Pág. 27.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Briviesca. Pág. 28.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 28 y 29.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 29.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Hacienda-Negociado de Contratación. Concurso para la contratación de asistencia técnica de los trabajos y elaboración y desarrollo de un Plan de Calidad Turística. Pág. 29.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 29 y 30.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 32.

Miranda de Ebro. Pág. 30.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 30.

Condado de Treviño. Pág. 30.

Sasamón. Págs. 30 y 31.

Valle de Losa. Pág. 31.

Valle de Tobalina. Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3.ª. Págs. 31 y 32.

Villalbilla de Burgos. Pág. 32.

Valle de Mena. Pág. 32.

Arraya de Oca. Pág. 32.

Cerratón de Juarros. Pág. 33.

Buniel. Págs. 33 y 34.

Rabé de las Calzadas. Pág. 34.

Oña. Pág. 34.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes «San Miguel» (Pedrosa del Príncipe). Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local. Convocatoria para la contratación de profesores para impartir cursos de formación profesional ocupacional para el año 2004. Págs. 34 y ss.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Expte. n.º 24E/03.

2. – *Objeto del contrato:* Es el suministro de un camión auto-bomba urbana pesada (4x4) de 5.000 litros con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

El plazo máximo de entrega se establece en seis (6) meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 159.268 euros.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos, teléfono 947 27 21 79 y telefax 947 26 42 04 o en la página web:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 13 de enero de 2004. – El Presidente, P.D., el Secretario General, José María Manero Frías.

200400230/256. — 74,00

SERVICIO DE RECAUDACION

Unidad de Recaudación

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Unidad de

Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Excm. Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio.

Titular	D.N.I.	Dirección
Javier Calvo Izaguirre	71162291K	C/ El Cristo, 26 - Balmaseda (Vizcaya)
Victoria Gómez Oña	14218321C	C/ San Salvador - Oña (Burgos)
Centro Policlínico Integral	A09306416	C/ Calzadas, 38 - Burgos
Blanca Santamaría Santamaría		C/ Luis Cernuda, 14 - Burgos
Isabel Rodrigo Fernández	13092262H	Ctra. Renuncio, 2 - Villariezo (Burgos)
Benedicto Miguel Tobar	71236884L	San Pedro Samuel (Burgos)

Burgos, a 13 de enero de 2004. – El Jefe de la Unidad, Roberto González Izquierdo.

200400272/307. — 36,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 26/02.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: «Camino de carretera N-I a carretera de Quintanavides a Reinoso».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, de 5 de diciembre de 2003, número 233.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 250.004,07 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: Decreto n.º 10, de 7 de enero de 2004.

b) Contratista: Procorsa (Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 248.754,05 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 13 de enero de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200400290/305. — 40,50

*Anuncio de licitación*1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

- c) Números de expediente: 16/2000, 28/2002 y 35/03.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contrato administrativo de consultoría y asistencia técnica para la «Redacción de normas urbanísticas municipales en diversas localidades de la provincia de Burgos».

- b) División por lotes y número: Ocho lotes.

- c) Lugar de ejecución: En las respectivas localidades concernidas por el planeamiento.

- d) Plazo total de ejecución del contrato: 24 meses.

3. – *Tramitación expedientes, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Municipio	Tipo de trabajo	Pto. base (euros)
Moradillo de Roa	Normas Urbanísticas Municipales	16.828,34
Pinilla Trasmonte	Normas Urbanísticas Municipales	12.586,14
Villanueva de Argaño	Normas Urbanísticas Municipales	18.030,36
Campillo de Aranda	Normas Urbanísticas Municipales	18.030,36
Estépar	Normas Urbanísticas Municipales	33.055,67
Los Balbases	Normas Urbanísticas Municipales	24.040,48
Villangómez	Normas Urbanísticas Municipales	18.030,36
Lerma	Adapt. y revisión de las Nor. Urb.	54.091,09

5. – *Garantía provisional:* Por importe del 2% del presupuesto base de licitación.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 15. 09004 Burgos. Tel. 947 27 21 79.

- Fecha límite de obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de cláusulas administrativas-particulares.

8. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

- b) Documentación a presentar: Ver cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas-particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las proposiciones:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

12. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:*

<http://www.diputaciondeburos.es>

Burgos, a 14 de enero de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200400291/306. — 140,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0201605/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 457/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Salvador Ausín Alonso.

Procurador don Andrés Jalón Pereda.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 457/2002 a instancia de Caja de Burgos contra don Salvador Ausín Alonso, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Parcela denominada B-26 del tipo «P», en el polígono 2, sector 2, «carretera de Logroño», hoy residencial Los Molinos (calle Santo Domingo, 2). Superficie de 561,892, vivienda compuesta de planta baja y primera con superficie útil de 117,39 m.², 21,67 m.² de garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2, de Burgos, tomo 3.720, libro 18, de Castrillo del Val, folio 198, finca 1.906, inscripción 2.ª.

Valoración a efecto de subasta y tipo: 75.069,23 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado en calle San Juan, n.º 2, 1.ª izquierda, el día 1 de marzo de 2004, a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.ª Identificarse de forma suficiente.

- 2.ª Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

- 3.ª Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 1083-0000-06-0457-02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 30 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200400218/259. — 116,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0103257/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 417/2003.

Sobre otras materias.

De don Pedro Arroyuelo Lacalle.

Procuradora doña Carmen Rebollar González.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 417/2003 a instancia de don Pedro Arroyuelo Lacalle, expediente de dominio de exceso de cabida de la siguiente finca:

Heredad al sitio de la Boleta, de 42 áreas en el título, pero de 78 áreas en reciente medición, indivisible que linda: Norte, Casto Tobalina; sur, Ignacio Encio; este, Teodoro Sáez; y oeste, Camino de la Boleta. Siendo los linderos a la fecha de su adquisición los siguientes: Norte, camino; sur, ribazo y herederos de Gerardo Oraá; este, ribazo, Eloy Oseguera, Dionisio Barcina y herederos de Florencio Barcina; y oeste, camino de la Boleta. Está formada por las parcelas 54 y 55 del polígono 23 del Catastro.

Inscrita a nombre de don Pedro Arroyuelo Lacalle, con el carácter de ganancial en el tomo 900, libro 128, folio 18, finca 10.211, inscripción 3.ª, constando inscritas 42 áreas y suspendida la inscripción de 36 áreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Eloy Oseguera Tamayo, S.A.T. «El Cañizal» y herederos de Gerardo Oraá para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 2003. — La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo. — El Secretario (ilegible).

200310104/11223. — 37,62

Juzgado de Primera Instancia número dos

40320.

N.I.G.: 09219 1 0202427/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 464/2003.

Sobre otras materias.

De don Pedro Arroyuelo Lacalle.

Procuradora doña Carmen Rebollar González.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio. Exceso de cabida 464/2003, a instancia de don Pedro Arroyuelo Lacalle expediente de dominio para la mayor cabida de la siguiente finca:

«Finca rústica sita en Miranda de Ebro. — Heredad de secano, en el sitio de "Arenazas", de 52 áreas y 50 centiáreas, que linda: Al norte, Roque Ortiz; sur, Tomás Ortiz; este, camino que va al monte o de los Arenales; y oeste, Porfirio Iñiguez. Inscrita en el tomo 1.032, libro 199, folio 192, finca 20.459, inscripción 2.ª. Los linderos actuales de indicada finca 19, del polígono 53, son los siguientes: Norte, camino; sur, Tomás Ortiz (parcela 34) y José María Iñiguez Samaniego (parcela 17); este, caminos que van al monte; oeste, Roque Ortiz (parcela 18) y José María Iñiguez Samaniego (parcela 17)».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2003. — La Secretario (ilegible).

200310140/11224. — 31,92

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100992/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 957/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Luis de Miguel Bartolomé.

Demandados: Claudio Pérez Varona, Salute Inversiones, S.L., Muebles Claudio, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Carlos Pérez Maté y Otro, S.C.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 957/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis de Miguel Bartolomé contra la empresa Claudio Pérez Varona, Salute Inversiones, S.L., Muebles Claudio, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Carlos Pérez Maté y Otro, S.C., sobre despido, se han dictado las siguientes:

Providencia. — Magistrado Juez Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2003.

Dada cuenta. Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 9 de febrero de 2004, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir al interrogatorio de don Carlos López Hernando, legal representante de la empresa Salute Inversiones, S.L., y de don Claudio Pérez Varona; cíteseles para la práctica de la prueba del interrogatorio con los apercibimientos del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

En cuanto al interrogatorio del legal representante de la empresa Muebles Claudio, S.A., una vez se indique el nombre y domicilio se acordará.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a las empresas para que aporten dicha prueba documental.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría el Ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2003.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el actor únase a los autos de su razón, dándose copia a las partes demandadas.

Se tiene por ampliada la demanda contra Carlos Pérez Maté y Otro, S.C., y en consecuencia, cítese, para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalándose para tales actos la audiencia del día 9 de febrero de 2004, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A. Hágase entrega a la demandada contra la que se ha ampliado la demanda, copia de la demanda y resto de los documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se acuerda admitir el interrogatorio de don Carlos Pérez Maté y doña Alicia Pérez Maté, representantes legales de la empresa demandada Carlos Pérez Maté y Otro, S.C., cíteseles para el mismo día con los apercibimientos del art. 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Ilustrísimo señor Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Salute Inversiones, S.L., y el confesante don Carlos López Hernando, en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de enero de 2004. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400293/311. — 178,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200564/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 542/2003.

N.º ejecución: 275/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Angel Santano Fanega.

Demandada: Display Computer, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 275/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Angel Santano Fanega contra la empresa Display Computer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Display Computer, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.334,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Display Computer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonio María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200311143/11103. — 47,88

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

N.I.G.: 01.02.4-03/000779.

N.º autos: Social ordinario 221/03.

Pieza ejecución: 127/03.

Sobre cantidad.

Ejecutante: Don Dimas Espinosa Peláez.

Ejecutado: Construcciones Yarritu, S.A., Encofrados y Albañilería Altube, S.L., y Construcciones Moyúa, S.A.

Cédula de notificación

Dña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º soc. 221/03, ejecución 127/03, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Dimas Espinosa Peláez contra las empresas Construcciones Yarritu, S.A., Encofrados y Albañilería Altube, S.L., y Construcciones Moyúa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de la Secretario Judicial doña María Yolanda Martín Llorente.

Auto. — En Vitoria-Gasteiz, a 15 de diciembre de 2003.

Hechos. —

Primero: En 1-10-03 se ha dictado en este juicio sentencia por la que se condena a Construcciones Yarritu, S.A., Encofrados y Albañilería Altube, S.L., y Construcciones Moyúa, S.A., a pagar al que seguidamente se expresa la cantidad que también se expresa:

A don Dimas Espinosa Peláez la cantidad de 4.470,60 euros.

Segundo: Dicha resolución ha alcanzado el carácter de firme.

Tercero: Por don Dimas Espinosa Peláez se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: Dispone el art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral (L.P.L.) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia, en el caso presente, este Juzgado.

Segundo: A su vez, el art. 235 de la misma L.P.L. señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero: Determina, asimismo, el art. 575 de la LECn, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas del 10% del principal objeto de ejecución (art. 249 L.P.L.).

Cuarto: También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personar jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (art. 247.1 y 2 de la L.P.L.).

Quinto: Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta (art. 239 de la L.P.L., en relación con los arts. 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva. —

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Dimas Espinosa Peláez.

2. Procedase, sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de los deudores Construcciones Yarritu, S.A., Encofrados y Albañilería Altube, S.L., y Construcciones Moyúa, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.470,60 euros de principal y la del 10% para intereses de mora, otro 10%, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses de ejecución y otro 10% para costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requirase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, ganancias o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta.

7. Con respecto a la diligencia solicitada por el ejecutante en su escrito de fecha 20-11-03, en el primer otrosí, requiérase previamente al mismo, para que especifique la naturaleza del crédito que solicita embargar, así como el domicilio real de la empresa Encofrados y Albañilería Altube, S.A., para poder llevar a cabo la diligencia ejecutiva que se pretende.

8. Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (arts. 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 556 y siguientes de la L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (art. 556.2 L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el art. 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (art. 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentando en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la L.E.C.) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la L.P.L.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, Marcos Ramos Valles. Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 15 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200311156/11109. — 196,08

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2004 del convenio colectivo perteneciente al sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900185.

Visto el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2003 recibido en esta Oficina, el día 4 de diciembre de 2003, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T., por el que se establece el calendario laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9 de julio de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia,

n.º 151, de fecha 12 de agosto de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de diciembre de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200310957/10928. — 86,35

Asistentes.—

Parte empresarial: Don Gonzalo Sainz. Don Carlos Velasco. Don Francisco González.

Parte social: Don Ramiro Marijuán (U.G.T.). Doña Eugenia Palomero (CC.OO.). Don Rafael Cuesta (CC.OO.). Don Ignacio Presa (U.S.O.).

CALENDARIO LABORAL - AÑO 2004

Meses	Días	Lunes a Viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	20	7	140	5	4	1, 6
Febrero	29	20	7	140	4	5	
Marzo	31	22	8,5	187	4	4	19
Abril	30	19	8,5	161,5	4	4	8, 9, 23
Mayo	31	21	8,5	178,5	4	5	1
Junio	30	22	8,5	187	4	4	
Julio	31	22	8,5	187	5	4	
Agosto	31	22	8,5	187	4	5	
Septiembre	30	22	8,5	187	4	4	
Octubre	31	20	8,5	170	5	5	12
Noviembre	30	21	7	147	4	4	1
Diciembre	31	21	7	147	3	4	6, 8, 25
Total	366	252		2.019	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 18 y 29 de junio (fiestas locales); 2 y 5 de enero; 28 y 30 de junio; 16 de agosto; 11 de octubre; y 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales; el día anterior o posterior a dichas fiestas; 2 y 5 de enero; 16 de agosto; 11 de octubre; y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.750 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.019 horas, las horas de más son 269, si restamos las 86 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 183 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables

Siendo las 11,00 horas del día 3 de diciembre de 2003, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos citados, llegando al siguiente acuerdo.

al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las Empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.750 horas antes del 30 de enero de 2004, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio (Federación de Empresarios de Construcción, calle Julio Sáez de la Hoya, n.º 8-6.º).

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 13,00 horas del día indicado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 15 de octubre de 2003 de aprobación definitiva. — Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, promovido por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de noviembre de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200310029/9973. — 1.205,55

* * *

Nota. — A los efectos de lo establecido en el art 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN

Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, promovido por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

ACUERDO.

INDICE.

— VOLUMEN I: MEMORIA INFORMATIVA.

— VOLUMEN II: PLANOS DE INFORMACION.

Plano n.º I-1 Localización geográfica.

Plano n.º I-2 Infraestructura.

Plano n.º I-3 Estructura.

Plano n.º I-4 Edificación.

Plano n.º I-5 Afecciones.

Plano n.º A-1 Análisis I.

Plano n.º A-2 Análisis II.

— VOLUMEN III: DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

A. Introducción.

B. Medio socio-económico.

C. Infraestructuras.

D. Medio urbano.

E. Imagen urbana.

— VOLUMEN IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

— VOLUMEN V: PLANOS DE ORDENACION.

PLANO O.1 Red viaria.

PLANO O.2 Estructura.

PLANO O.3 Ordenación.

PLANO O.4 Catálogo de bienes protegidos.

PLANO O.5 Areas de intervención y gestión.

— VOLUMEN VI: NORMAS REGULADORAS.

— VOLUMEN VII: PROGRAMA DE ACTUACION Y ESTUDIO ECONOMICO.

— VOLUMEN VIII: CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS.

ANEXO

MEMORIA VINCULANTE.

NORMAS URBANISTICAS.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

4. — LEGISLACION APLACABLE. JUSTIFICACION Y PROCESO DE TRABAJO

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán se inscribe dentro del tipo de planeamiento específicamente previsto en la legislación urbanística vigente y que regula su naturaleza y contenido.

Las determinaciones del presente Plan están plenamente avaladas por la legislación urbanística que, explícitamente, establece la capacidad de los Ayuntamientos para imponer condiciones específicas en la conservación y sustitución de edificios para la protección de su patrimonio. El Plan Especial se apoya jurídicamente en lo que se estipula por los artículos 47 y 48 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, en los arts. 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 87, en lo que le sea de aplicación según el Decreto 223/99, de 5 de agosto. El Reglamento de Planeamiento establece, además de forma explícita, esta competencia y obligación de los Ayuntamientos de velar por la protección de su Patrimonio Histórico-Artístico.

Asimismo el presente Plan Especial estará a lo que determina la Ley del Patrimonio Histórico Español para aquellos Cascos Antiguos declarados Conjunto Histórico. (Ley 13/1985, de 25 de junio).

Por lo demás, los datos registrados en la Información Urbanística y en la Documentación Complementaria sobre las condiciones y circunstancias del Conjunto Histórico están abocados a proporcionar un diagnóstico y unas propuestas de planeamiento que son los dos aspectos que se contemplan en el presente capítulo. El contenido y organización de esta documentación se resume a continuación:

En primer lugar se hace una síntesis de todos los datos recogidos y analizados en la Información Urbanística y en la correspondiente Documentación Complementaria a fin de presentar una imagen expresiva de las principales dimensiones de su fenómeno urbano.

A partir de esta síntesis, y en segundo lugar, se efectúa el diagnóstico consistente en una formulación de los problemas o desajustes y tendencias o dinámica del Conjunto Histórico objeto del Plan.

Finalmente, teniendo en cuenta los objetivos previamente determinados se desarrollan una serie de propuestas que recogen los planteamientos que sustenta el equipo redactor a la vista de la problemática urbanística del área.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE GUMIEL DE IZAN

VOLUMEN IV. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

D) OBJETIVOS Y PROPUESTAS.

1. – OBJETIVOS.

En base a lo reseñado en la presente documentación y al resultado del análisis realizado en los puntos anteriores de esta Memoria Justificativa pueden fijarse los siguientes objetivos de carácter general:

– Jerarquizar la Red Viaria distinguiendo claramente la de Carácter Rodado de la Peatonal o Preferentemente Peatonal en su caso.

– Conservación de la Estructura Urbana Tradicional, mediante la clara definición de las alineaciones de edificación. (Espacio Público-Espacio Privado).

– Conservación del Patrimonio mediante la determinación de los edificios y entornos a proteger así como su grado, incluidas las bodegas y lagares existentes bajo los mismos.

– Dotar al resto del área de una norma edificatoria para la nueva edificación de forma que se adecúe lo más posible a la realidad arquitectónica y ambiental de cada una de las zonas del conjunto.

– Desarrollar en el plazo previsto las áreas de Rehabilitación Preferente que se determinan en los ámbitos más degradados con el fin de provocar su recuperación e impedir su progresivo deterioro.

– Consolidar y recuperar los bordes con el objeto de introducir un elemento revitalizador en el área.

– Dotar de la urbanización más completa y adecuada al conjunto, siendo necesario para ello la canalización subterránea de los actuales tendidos aéreos (eléctricos y telefónicos).

– Integrar mediante su correspondiente ordenación y urbanización, el Cerro del Castillo (Espacio Libre de Dominio y Uso Público) al resto del conjunto consolidado, ejecutando el Proyecto de Recuperación del Castillo, recientemente redactado.

2. – PROPUESTAS.

Las propuestas que se presentan a continuación están agrupadas atendiendo a tres órdenes de cuestiones: Estructurales, de Ordenación y de Acciones Puntuales.

Propuestas de orden estructural.

– Vialio.

Se propone la conservación del vialio existente, así como el mantener las alineaciones de la edificación con el fin de no incidir en una estructura tradicional que debe ser conservada.

Se propone además una jerarquización de las diferentes calles diferenciando las de tráfico rodado de las preferentemente peatonales o únicamente peatonales.

En este sentido se realizan unas propuestas de peatonalización que, en su caso, denominamos preferentes y que deberán ser compatibles con el tráfico rodado en la dimensión que se estime conveniente, potenciando por ello la creación de aparcamientos en los bordes.

Se propone, por último, la reurbanización tanto de la travesía de la antigua CN-I (Calle Carretera de Madrid) como de sus bordes.

– Equipamiento.

No se hacen propuestas concretas sobre nuevo Equipamiento, si bien sería conveniente que la Administración adquiriese alguno de los edificios protegidos para cubrir algunas de sus necesidades (prioritariamente de tipo cultural) o para iniciar y potenciar por su parte una política rehabilitadora.

Con respecto a las Zonas Libres ya se ha indicado la propuesta de ordenación y urbanización del Cerro del Castillo, siendo necesario intervenir asimismo en las márgenes de la travesía de la antigua CN-I.

– Usos del suelo.

No se hacen propuestas en este sentido pues entendemos que no son competencias del Planeamiento Especial y que deberán tratarse en caso de considerarse necesarias a nivel de Planeamiento General. (N.S.P.).

– Intensidades de aprovechamiento.

Independientemente de las determinaciones de las N.S.P. entendemos que el aprovechamiento en el ámbito del Plan Especial deberá limitarse por dos factores: En primer lugar las condiciones de la edificación existente y en segundo lugar por la necesidad de proteger, en su caso, el patrimonio edificado.

– Protección del patrimonio.

Se propone, en primer lugar, la delimitación de tres Áreas de Rehabilitación Preferente con el fin de conseguir la recuperación de Áreas Degradadas en su patrimonio edificado, así como incentivar desde la Administración la acción rehabilitadora.

Además y de forma general se propone para la protección del patrimonio edificado tres niveles de protección: Integral, Estructural y Ambiental.

La Protección Integral. –

Afectará al conjunto de edificios que se constituyen como piezas singulares de notable interés Histórico-Artístico y estarían amparados por una normativa orientada a su conservación original y excluyendo las obras de reestructuración y nueva planta. (Edificios y Elementos de Carácter Monumental).

La Protección Estructural. –

Afectará al conjunto de edificios que sin el grado de singularidad de los anteriores se ofrecen como muestras valiosas de la arquitectura representativa del Conjunto. La protección de éstos alcanzaría a la totalidad del edificio, obligando a la conservación de fachadas y elementos compositivos y estructurales originarios, pudiendo llevarse a cabo únicamente obras de conservación y restauración.

Se afectarán con este tipo de protección las bodegas existentes bajo los edificios, estén éstos protegidos o no.

La Protección Ambiental. –

Afectará al conjunto de edificios que no pertenecen a ninguno de los dos conjuntos anteriores, pero a los que se les reconoce un cierto carácter ambiental ya sea individualmente o como conjunto. La protección a este nivel alcanzaría exclusivamente al mantenimiento de la fachada y de los elementos originarios, tales como fábricas y zócalos de piedra, escudos, balcones, portadas, etc. Se admitirán además obras de reforma y rehabilitación.

Dentro de la general protección ambiental se señalarán aquellas zonas que por su importancia tipológica son de rehabilitación preferente.

En la correspondiente documentación gráfica se señalan los edificios calificados con cada uno de los niveles de protección anteriormente descritos, Integral, Estructural y Ambiental.

– Subvenciones y ayudas.

Se recomienda instrumentar, como complemento a las determinaciones reguladoras que emanan del Plan Especial, toda una serie de disposiciones destinadas a facilitar, ayudar y/o compensar la participación de los particulares en su ejecución, concretamente:

Rehabilitación.

Proporcionar información y asesoramiento a los particulares para que puedan beneficiarse ampliamente de todas las disposiciones relacionadas con esta actuación.

Delimitar Areas de Rehabilitación-Renovación Preferente con el fin tanto de recuperar entornos valiosos como para eliminar focos de degradación.

Créditos y Subvenciones.

Instrumentar fórmulas de crédito y subvención especiales destinadas a fomentar y/o compensar las condiciones de conservación y restauración de edificios y elementos que imponga el planeamiento, de acuerdo con la legislación y disposiciones concurrentes en esta materia.

Para ello deberán instrumentarse los convenios con los departamentos correspondientes tanto Provinciales como Autonómicos.

Exenciones Fiscales.

Articular bonificaciones o exenciones fiscales o parafiscales además de las que regulan los artículos 69 y 70 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Propuestas de ordenación.

– Ordenación.

El presente Plan Especial mantiene la ordenación tradicional existente a base de manzanas cerradas, sin variar el actual trazado.

Se conservará por tanto la estructura urbana tradicional mediante la clara definición y el mantenimiento tanto de las alineaciones de la edificación como del parcelario tradicional existente.

– Edificación.

Independientemente de las Normas de Protección aplicables a los edificios que puntualmente se señalan, se determinarán además unas Condiciones Estéticas de la nueva edificación, tanto en los materiales a emplear como en la composición de sus fachadas, para el resto del área de acuerdo con las distintas zonas que tipológicamente se reconocen. (Máxima Protección y Carácter Ambiental).

– Normativa.

Se determinan las correspondientes Normas Reguladoras generales y particulares con el fin de regular tanto las Condiciones de Volumen, como las de Uso y Estéticas de la nueva edificación de forma que se mantenga la tradicional ocupación del suelo y las invariantes tipológicas de la edificación.

Actuaciones.

Como Actuaciones se proponen las siguientes, sin perjuicio de aquellas otras que en base a los criterios del Plan puedan interponerse en el transcurso de su ejecución.

URBANIZACION

- UR1 - TRAVESIA ANTIGUA CN-I.
- UR2 - ENTORNO CALLE CUESTA.
- UR3 - ENTORNO CALLE COLEGIO.
- UR4 - ENTORNO CALLE MALPICA.
- UR5 - ENTORNO CALLE CANTARRANAS-CALLE MILANO.
- UR6 - ENTORNO CALLE SAN ANDRES.
- UR7 - CALLE PASADEROS.
- UR8 - CALLE RIFA-CALLE LEON.
- UR9 - CALLE DINGE -PLAZA OLAYA GALAN-CALLE PUERTA NUEVA.
- UR10 - CALLE EL POSTIGO.
- UR11 - CALLE LA REJA-CALLE ALDABONES.
- UR12 - CALLE ALDABONES.
- UR13 - CALLE SAN JUAN.
- UR14 - CALLE REAL (NORTE).

REHABILITACION.

- RH1 - RESTOS MURALLA. CALLE REAL (SUR).
- RH2 - PUERTA MURALLA. CALLE REAL (NORTE).

ORDENACION-AJARDINAMIENTO.

- OA1 - CERRO DEL CASTILLO.

AREA DE REHABILITACION PREFERENTE.

- ARP1 - CONJUNTO PUERTA DE LA MURALLA. (NORTE).
- ARP2 - CONJUNTO PASO INFERIOR CALLE LA MINA-CALLE REAL.
- ARP3 - CONJUNTO RESTO DE LA MURALLA (SUR).
- ARP4 - CONJUNTO CALLE REAL.
- AYUDA A LA REHABILITACION.
- AR - AYUDA A LA REHABILITACION DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Se adjuntan a continuación las correspondientes Fichas de Características de cada una de las Actuaciones Propuestas.

TITULO III. NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES

CAPITULO I. – NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Artículo 48. – *Aplicación Ordenanzas N.S.P.*

En el ámbito del P.E. y para todos aquellos aspectos no regulados por estas Normas, se estará para cada Zona a lo que se determine en las N.S.P. vigentes y en su Modificación Puntual de diciembre 99.

A continuación se determinan las condiciones particulares de volumen, uso y estéticas en el ámbito del presente Plan Especial para cada una de las Areas de Ordenanza señaladas en las N.S.P.: Zona A. Casco Antiguo; Zona B. Residencial Ensanche; Zona C. Residencial Intensivo; Zona E. Espacio Libre de Dominio y Uso Publico y las Normas Especificas para el Suelo no Urbanizable.

CAPITULO II. – ZONA A. CASCO ANTIGUO.

Artículo 49. – *Ambito de Aplicación.*

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el de la denominada Zona 1. Casco Antiguo, señalada en las N.S.P. vigentes y que comprende parte del incoado Conjunto Histórico.

Artículo 50. – *Condiciones de Volumen.*

1. Tipo de edificación.

Manzana Cerrada o Manzana Compacta y aquellas otras tipologías existentes en el momento de la aprobación de las presentes Normas.

2. Alineaciones y Rasantes.

En general se respetarán las alineaciones exteriores de manzana existentes, formadas por las fachadas o cerramientos actuales y las rasantes, excepto aquellas que expresamente se modifican en estas Normas, según lo que se determina en los correspondientes Planos de Ordenación.

En el caso de existencia de soportal la alineación exterior en Planta Baja será la que determina dicha Planta Baja, manteniéndose la que determina el propio soportal en las plantas superiores.

Se prohíben expresamente los patios abiertos a fachada, autorizándose por el contrario los espacios libres con frente a fachada vinculados a la edificación, cerrados en las condiciones de estas Normas, en la alineación de edificación que se señala.

Para la Alineación Interior se estará a lo que se determina en el punto siguiente.

3. Fondo Máximo Edificable y Ocupación.

El Fondo Máximo Edificable en altura (Alineación Interior) será en cada caso el siguiente:

– Para Edificios con Protección Integral. Se mantendrán las Alineaciones existentes y la ocupación, pudiendo no obstante derribarse los cuerpos añadidos y sin valor con el fin de recuperar su estado original.

– Para Edificios con Protección Estructural. El fondo máximo será el de la edificación principal histórica que se protege.

– Para Edificios con Protección Ambiental. El fondo máximo será el de la edificación principal (cuya fachada se protege), o el del señalado para edificios de nueva planta si aquél fuera inferior.

– Para Edificios de Nueva Planta. El fondo máximo de la edificación en altura, de acuerdo con lo determinado en las N.S.P. vigentes, será de 16,00 m.

– Para Rehabilitaciones en Edificios sin Protección. El fondo máximo en altura será el de la edificación principal que se rehabilita.

En todo caso, el resto de la parcela no ocupada por la edificación tendrá la calificación de Espacio Libre de Dominio y Uso Privado, autorizándose únicamente la construcción de un cuerpo de edificación no vividera de superficie no superior a 25 m.² y una altura libre igual o inferior a 2,50 m.

4. Aprovechamiento máximo.

Será el que resulte de aplicar en cada caso al fondo máximo autorizado la altura máxima que se determina a continuación.

Se autoriza, en todo caso, la utilización del espacio bajo cubierta y el altillo, como pieza habitable, en las condiciones que se señalan en el Gráfico 1 (Zona A - Regulación de altura de la edificación).

Asimismo se autorizan los semisótanos y sótanos en las condiciones que se determinan en esta Ordenanza.

5. Altura máxima.

En edificios con Protección Integral, Estructural o Ambiental se respetará tanto el número de plantas existentes como la altura de cornisa y la formación de cubierta (altura de cumbrera o altura total).

En edificios de nueva planta la altura máxima autorizada será de dos planta; (baja+una) + altillo, con la Altura de Cornisa y Altura Total Máxima siguiente:

Altura de la edificación	Altura de cornisa	Altura total
Dos plantas (baja + una) + altillo	7,50 m.	11,25 m.

(Se adjunta gráfico de regulación de alturas, fondo y formación de cubierta al final de este Capítulo II).

Se entiende por altura de cornisa la distancia desde la rasante del terreno o acera hasta la cara inferior del último forjado o del alero en los casos de existencia de altillo. En todo caso el canto del forjado o alero no podrá superar los 30 cm.

Para obras de nueva planta si el frente de fachada tiene una longitud mayor de 12 m. la altura de la edificación se medirá en tramos no superiores a dicha dimensión y en el punto medio de cada tramo.

En solares de esquina con distinta altura en cada uno de sus frentes se permitirá construir el mayor número de plantas en el de menor altura en una longitud no superior a 8 m.

En solares con frente a calles de distinta rasante se tomará en cada una de ellas la altura máxima autorizada.

En todo caso se estará a lo señalado en el Gráfico n.º 1.

6. Altura Libre.

La altura libre mínima de pisos en obras de nueva planta será de 2,50 m. y la libre máxima de planta baja no superará los 3,00 m.

Los semisótanos tendrán una altura libre mínima de 2,50 m. y no superarán en 1,10 m. la rasante de la acera (incluyendo forjado).

Los sótanos tendrán una altura libre mínima de 2,20 m. pudiendo reducirse a 2,00 m. a cualquier instalación o elemento estructural.

7. Condiciones de Parcela.

A los efectos edificatorios no se determina parcela mínima, siempre que responda al catastral existente.

En los solares existentes o en aquellos otros resultantes del derribo de edificios no protegidos, no podrán realizarse segregaciones que den como resultado parcelas menores de 60 m.² con frente inferior a 5,00 m. y fondo inferior a 8,00 m.

Se autorizan las agregaciones de parcelas hasta un máximo de dos, siempre y cuando el frente de una de ellas, o el de las dos sea inferior a 5,00 m., tenga una superficie menor de 50 m.². En todo caso se conservará la modulación en fachada del parcelario catastral existente.

8. Cuerpos volados cerrados, terrazas, miradores y balcones.

Se entiende por:

a) Cuerpo volado cerrado: Todo saliente de la edificación a partir de la alineación determinada en los correspondientes planos de ordenación cerrada por sus cinco planos, con o sin huecos en alguno de los mismos.

b) Terraza: Todo saliente de la edificación a partir de la alineación determinada en los correspondientes planos de ordenación semicerrada por sus tres planos verticales con materiales ciegos, transparentes, traslúcidos o cerrajería. En este caso se considerará terraza siempre y cuando no cumpla las condiciones que definen el balcón y que se describen a continuación.

c) Balcón: Todo saliente de la edificación a partir de la alineación determinada en los correspondientes planos de ordenación abierta por sus tres planos verticales, con barandilla de cerrajería metálica, con un vuelo máximo de 30 cm. y un canto de forjado máximo de 10 cm. No obstante, se podrá aumentar tanto el vuelo como el canto del mismo siempre que se justifique en relación con el entorno tradicional construido o la solución constructiva empleada.

d) Mirador: Todo saliente de la edificación a partir de la alineación determinada en los correspondientes planos de ordenación característica de la arquitectura tradicional cerrada por sus cinco planos con huecos en los tres verticales de al menos la mitad de su altura, siendo el resto del cerramiento de madera, vidrio, cerrajería o cualquier otro material de los que se determinan en las condiciones estéticas.

e) Solanas: Zona abierta con huecos no apaisados, sin vuelo, situada en la última planta del edificio.

Para el diseño y construcción de los anteriores elementos arquitectónicos se estará a lo determinado en este punto y en el Capítulo IV de esta Ordenanza (Condiciones Estéticas), debiendo cumplir en todo caso las siguientes condiciones:

– Cuerpos volados cerrados: Prohibidos excepto en las condiciones que se determinan en el art. 53 siguiente (Condiciones Estéticas).

– Terrazas: Prohibidas.

– Balcones: Permitidos en todas las calles debiéndose cumplir lo dictado en el art. 53 siguiente (Condiciones Estéticas).

En calles de ancho menor de 3 m. el vuelo del balcón no superará los 10 cm.

– Miradores: Prohibidos.

– Solanas: Permitidas únicamente en la última planta, incluso con frente a la vía pública sin vuelo y con huecos no apaisados según la construcción tradicional.

Artículo 51. – Condiciones Higiénicas.

1. Viviendas en Sótanos y Semisótanos.

Se prohíbe el uso de vivienda en sótanos y semisótanos.

Para otros usos se estará a lo que se determina en el punto 3 siguiente.

2. Vivienda Exterior.

a) Toda vivienda deberá ser exterior, debiendo cumplir en todas sus piezas las condiciones de ventilación e iluminación que se determinan en los puntos siguientes, debiendo tener, además, al menos uno de sus huecos sobre calle, plaza o alternativamente sobre espacio libre público o privado en contacto directo con la vía pública.

La obligada iluminación y ventilación en el propio faldón de cubierta y sin quiebras en la misma obliga a vincular el espacio bajo la misma a la planta inmediatamente inferior, en el caso de que se autorice su uso como pieza habitable.

En el caso de existencia de altillo podrá utilizarse como vivienda independiente y, por tanto, se considera como exterior, siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de iluminación y ventilación.

b) Se autorizarán asimismo las viviendas interiores (a patio de parcela o manzana), existentes y aquellos otros que puedan realizarse como consecuencia de la rehabilitación de edificios protegidos siempre y cuando se justifique en base a las características estructurales del mismo o a su excesivo fondo.

3. Pieza Habitable.

Se considera pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

Toda pieza habitable deberá tener contacto con el exterior, salvo que deba o pueda carecer de huecos en razón de la actividad que en ella se realice en cuyo caso deberá contar con ventilación mecánica.

En plantas sótano sólo se autorizará la instalación de piezas habitables si no están adscritas a usos residenciales, siempre y cuando estén vinculadas a la planta baja.

Para poder considerar como pieza habitable el espacio bajo cubierta, deberá cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Asimismo y con las mismas condiciones se considera vivienda exterior independiente la utilización como tal del altillo.

4. Ventilación.

Se entiende por ventilación la capacidad de renovación del aire en un local. Puede ser:

a) Natural, cuando se produzca mediante huecos abiertos y practicables a fachadas o a cubierta.

b) Forzada, cuando se realice mediante sistemas artificiales de ventilación u otros medios mecánicos. Se admite la ventilación forzada de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basuras, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, y de las habitables no adscritas a usos residenciales.

5. Ventilación e Iluminación de piezas habitables y escaleras.

a) Adscritas a Usos Residenciales.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas desde el exterior por medio de huecos de superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la superficie útil del local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación superiores a 2 m. de anchó y un fondo total no superior a 7 m.

Cada una de las piezas habitables dispondrá de un hueco practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a 1/6 de su superficie útil.

Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán además de conductos independientes para su eliminación.

b) Usos No Residenciales.

Se dispondrá al menos de un conducto de ventilación por cada 100 m.² de local hasta 1,00 m. por encima de la cubierta.

c) Escaleras.

En el ámbito de esta Ordenanza se autorizan las escaleras con luz y ventilación cenital, mediante lucernario con superficie superior a los dos tercios de la que tenga la caja de escaleras en planta, de forma que pueda inscribirse en ella un círculo de 0,80 m. de diámetro.

d) Condiciones Especiales.

En los edificios con Protección Estructural o Ambiental o con uso de equipamiento podrán mantenerse las condiciones existentes de iluminación y ventilación de piezas habitables y escaleras.

En la rehabilitación de edificios para uso exclusivo de equipamiento podrán variarse de forma justificada las anteriores condiciones de iluminación y ventilación de piezas habitables y escaleras.

6. Patio.

a) Definen los patios cerrados (patios de parcela) y los patios abiertos a fachada.

— Se entenderá por patio cerrado todo espacio no edificado delimitado por fachadas interiores de los edificios.

— Se entenderá por patio abierto a fachada o patio de manzana el retranqueo de parte de la edificación sobre la alineación de edificación (exterior o interior).

b) La dimensión de los patios cumplirá las condiciones que se indican en el punto 7 siguiente.

c) Cualquier tipo de patio contará con acceso desde un espacio público, espacio libre privado, portal, caja de escalera y otro espacio comunitario a fin de posibilitar obligada limpieza y mantenimiento de los mismos.

d) El pavimento de los patios no podrá situarse a un nivel superior a un metro por encima del de cualquiera de los locales en contacto con él desde los que abran huecos.

e) Se prohíben los patios abiertos a fachada en todas aquellas manzanas incluidas en el ámbito de esta Ordenanza.

7. Patios Cerrados y Patios Abiertos.

a) Las dimensiones de los patios de parcela (patios cerrados) serán tales que en ellos se pueda inscribir un círculo de 3 m. como mínimo de diámetro.

b) Los huecos de las escaleras, aseos, baños y pasillos tendrán luces rectas de un mínimo de 2 m.

c) En cualquier caso las piezas habitables adscritas a usos residenciales tendrán luces sobre espacios que al menos cumplan con la condición de patio.

d) En el supuesto de viviendas de protección oficial se estará a la normativa que respecto a patios cerrados existe para este tipo de edificaciones.

e) En los edificios protegidos podrán mantenerse los patios existentes aunque sean de menores dimensiones que los determinados por estas Normas.

f) No se autorizará la cubrición de los patios cerrados de parcela cuando debajo de la cubierta que se establezca, exista algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

g) Los patios abiertos a patio de manzana cumplirán con las mismas condiciones que los patios cerrados.

8. Patios mancomunados.

Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes Normas:

La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento.

No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las edificaciones cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

9. Patinejos de ventilación.

a) Se permitirán los patinejos de ventilación en aseos, cuartos de baño, locales de calefacción y de acondicionamiento

de aire, despensas y garajes. Tanto las de despensa como las de garaje, calefacción y acondicionamiento de aire, sólo pueden utilizarse para cada uno de estos usos, con exclusión de cualquier otro.

b) Tendrán una superficie mínima de 1 m.² siendo su lado mínimo de 0,70 m. Sus características deberán permitir un fácil acceso y una perfecta limpieza.

c) Podrán sustituirse por otras instalaciones adecuadas, en los casos de locales existentes y cuyo uso haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 52. — Condiciones de Uso.

1. Uso Característico.

El uso característico en el ámbito de esta Ordenanza (Casco Antiguo) es el Residencia en todas sus Clases y Categorías, excepto la vivienda unifamiliar aislada.

2. Usos Compatibles.

a) Dotacional: Se autoriza únicamente la Clase 1 (Equipamiento Comunitario) Tipos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.6; 1.7; 1.8 y 1.13 (Docente, Sanitario-Asistencial, Cultural-Asociativo, Ocio-Espectáculos, Abastecimiento, Administración, Seguridad y Religioso); la Clase 2 (Servicios Terciarios). Tipos 2.1; 2.2. y 2.3 (Comercio, Oficinas y Reunión) en situación 1 y 2 y la Clase 3 (Turismo). Tipo Intensivo 3.1. y 3.2. (Hotelero y Restauración).

b) Industrial: Se autoriza únicamente la Clase Talleres en la Categoría 1 (Talleres Domésticos) y las Agropecuarias de autoconsumo, Categoría 3.

c) Agropecuarias: Las autorizadas en el punto b) anterior.

3. Uso de Vario.

Permitido en los tipos y las condiciones que a continuación se señalan:

Se establecen, de acuerdo con la correspondiente documentación gráfica, tres tipos de vías, la denominada Red Viaria Rodada, la Red Viaria Preferentemente Peatonal y la Red Peatonal, para cada una de las cuales regirán las siguientes condiciones:

— Red Viaria Rodada. Se autoriza el tráfico rodado y el aparcamiento sin limitaciones, excepto aquellas que de forma excepcional pueda imponer el Ayuntamiento.

— Red Viaria Preferentemente Peatonal. Tendrá un carácter peatonal (determinado por el diseño y materiales de su pavimentación), autorizándose asimismo el tráfico rodado tanto para los residentes como para aquel de carácter circunstancial (carga y descarga, urgencias, asistencias, etc.).

En su diseño se suprimirán las aceras con bordillo a desnivel, o se diseñarán éstos con un pequeño resalte, y se dará al pavimento un tratamiento adecuado a su condición de preferentemente peatonal y al carácter ambiental de su entorno.

— Red Peatonal. Estará prohibido el tráfico rodado, excepto para los residentes, se suprimirán los bordillos a desnivel (excepto los pequeños resaltes) y se dará a su pavimento un tratamiento adecuado a su condición de peatonal y de carácter ambiental de su entorno.

En lo referente a este apartado se determina que no se considerará como causa de Modificación Puntual del presente P.E. las posibles transformaciones del carácter de la red viaria en los términos anteriormente determinados y no determinadas expresamente.

4. Espacios Libres.

Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Son los compuestos por las denominadas Zonas Verdes y Espacios Ajardinados, Aceras y Areas Peatonales, según se determina en el art. 43, de estas Normas.

Las Zonas Verdes son las que en los correspondientes Planos de Ordenación y Estructura Urbanística se señalan gené-

ricamente como Espacios Libres de Dominio y Uso Público y que comprenden las Areas Ajardinadas o Pavimentadas existentes y aquellas que se proponen como de nueva creación por el P.E.

En ellas sólo podrán realizarse obras de urbanización y ajardinamiento encaminadas a mejorar sus actuales condiciones o para la creación de algún espacio de juego. No obstante, podrán instalarse elementos singulares tales como quioscos, esculturas, fuentes, etc., así como aquellos que formen parte del mobiliario urbano.

Espacios Libres de Uso y Dominio Privado.

Son los que así se determinan en los correspondientes Planos de Ordenación y en los cuales se prohíbe realizar cualquier tipo de edificación de carácter no provisional por ser nulo su aprovechamiento urbanístico con las excepciones que se determinan en el art. 50.3.

Artículo 53. — Condiciones Estéticas.

Las obras de nueva planta o rehabilitación en el ámbito del P.E. se ajustarán a las siguientes condiciones según la correspondiente calificación de la manzana o frente de calle en el que se localiza:

C.A. Carácter Ambiental.

A.R. Arquitectura de Renovación.

1. Carácter Ambiental (C.A.).

1.1. Altura de la edificación.

El edificio de nueva planta, colindante con uno o dos edificios protegidos, adaptará su altura de cornisa con la del de menor altura de los que tengan tal consideración, con una tolerancia de $\pm 0,30$ m.

1.2. Cubierta.

La cubierta que deberá ser inclinada con pendiente máxima de 40% y terminación de teja cerámica curva, de color pardo rojiza, se rematará con alero formado por canecillos de madera o cornisas a base de ladrillos y tejas voladas igualando el vuelo de las edificaciones colindantes y prohibiéndose expresamente el diseño tipo mansarda y la cubierta plana.

Los canecillos de los aleros se realizarán únicamente de madera u otro material de aspecto similar, de moldura de piedra o a base de piezas cerámicas voladas.

La iluminación del espacio bajo cubierta, se realizará mediante lucernarios situados en el mismo faldón, no autorizándose quiebros en la misma, con un máximo de 1 hueco por faldón o 100 m.² de superficie del mismo, retranqueándose éstos un mínimo de 2,00 m. de la parte exterior del alero y un ancho no superior a 1,00 m.

Se autorizan las Troneras en las siguientes condiciones: Se situarán a una distancia igual o mayor de 2 m. del alero, su altura hasta el alero del tejadillo que la conforma no superará 1,00 m. Su anchura máxima será de 1,00 m. y la pendiente de los tejadillos será como máximo del 40%, siendo éstos a dos aguas, autorizándose únicamente una Tronera por faldón de cubierta o módulo mayor de 100 m.², medido en proyección horizontal.

1.3. Materiales de Fachada.

No se admitirán otros materiales de fachada que los característicos de la zona a base de piedra sillería, enfoscados y revocos con o sin estructura de madera vista y terminación de los interpaños, en su caso, a base de pintura en color marrón claro de tonos terrosos.

Se prohíben expresamente los colores chillones y los tonos brillantes.

Asimismo, se autoriza el aparejo del ladrillo macizo visto sin juntas de color pardo rojizo y el de tipo rústico (pardo rojizo), y aparejo tradicional.

1.4. Carpintería.

La carpintería tanto en planta baja como en planta de pisos, será de madera para pintar o barnizar o de materiales que por su textura y color se adecúen a las condiciones del entorno, se puede emplear los laqueados en tonos similares a los tradicionales excepto el de color blanco.

Se prohíbe cualquier otro tipo de material, y expresamente el aluminio anodizado en cualquiera de sus gamas.

Se prohíbe expresamente la utilización de vidrios reflectantes de espejo o tintados.

No se autorizan las persianas enrollables con guías por el exterior, autorizándose únicamente las enrollables sin guías o las tradicionales cuartillas o frailerías.

1.5. Voladizos.

No se autorizan los cuerpos volados cerrados, ni las terrazas ni los miradores. Se autorizan únicamente los tradicionales Balcones, uno por hueco, con un canto de losa no superior a 10 cm. y con barandilla que podrá ser únicamente de madera o hierro fundido a la manera tradicional pudiéndose prolongar un máximo de 30 cm. a cada lado del hueco.

Se autoriza, asimismo, como respuesta a la edificación tradicional, que la totalidad de las plantas superiores a la baja vuelen sobre la inmediatamente inferior un máximo de 20 cm. con una imposta de transición de madera vista sobre la que apoyarán las viguetas de forjado que, asimismo, serán de madera y cuyas cabezas se dejarán asimismo vistas. Esta misma solución constructiva podrá realizarse aunque no exista vuelo.

En todo caso, el número de balcones se adecuará a los de las edificaciones del entorno.

1.6. Huecos de fachada.

Los huecos de fachada, incluidos los del altillo si éste tiene una altura igual o superior a 1,50 m., serán de forma cuadrada o de proporción rectangular en sentido vertical de acuerdo con las características tipológicas de la zona y con un ancho máximo de 1,20 m.

En caso de existir altillos de altura inferior a 1,50 m. se podrán abrir huecos con la misma composición que el resto de la fachada siendo redondos de diámetro ≤ 50 cm. o cuadrados de lado ≤ 50 cm.

En planta baja podrá autorizarse puertas de entrada a garajes con un ancho máximo de 2,80 m.

1.7. Cerramiento de patios.

Los cierres de los patios o corrales en fachada serán realizados con materiales de terminación igual a los de éstas. Serán, asimismo, macizos con una altura máxima de 2,50 m. y un mínimo de 2,00 m. y se cubrirán con tejadillo de teja curva.

1.8. Plantas Bajas, Carteles Publicitarios y Marquesinas.

Las plantas bajas tanto en obras de nueva planta como en las de restauración, rehabilitación o acondicionamiento ajustarán su diseño a la composición de la fachada del edificio propuesto o existente, debiendo en edificios de nueva planta definirse su composición de acuerdo con el proyecto de ejecución del mismo.

Los carteles publicitarios se deberán realizar tanto en su diseño como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área.

Se prohíben los carteles publicitarios en plantas por encima de la baja de cualquier tipo y posición. Asimismo se prohíben los carteles publicitarios perpendiculares a fachada en soporales.

En todo caso los carteles publicitarios podrán ser iluminados pero no luminosos.

En relación con las marquesinas y toldos se estará a lo que para esta zona se determina en el artículo 33.

Se estará asimismo a las condiciones generales que se determinan en los arts. 32 y 34 de estas Normas.

1.9. Parcelario.

En el caso de solares de tamaño superior al tradicional, los frentes de fachada se diseñarán de forma que se evoque la parcelación original. En consecuencia los tratamientos homogéneos de fachada se extenderán como máximo a 8 m. señalándose la yuxtaposición de edificaciones distintas en el caso de que el frente de fachada sea superior a dicha dimensión.

1.10. Construcciones por encima de la altura permitida.

Se prohíben expresamente los áticos y cualquier otra construcción por encima de la altura máxima permitida, excepto aquellos necesarios para las instalaciones del edificio y que en todo caso no podrán sobrepasar la formación de cubierta debiendo quedar incluidos bajo la misma.

1.11. Incorporación de elementos.

En los edificios de nueva planta que se realicen en solares procedentes de derribos o en aquellos con protección ambiental se respetarán aquellos elementos arquitectónicos de interés del edificio preexistente que se derriba, en todo o en parte, debiendo incorporarlos a la nueva edificación que se propone.

Asimismo se autoriza la incorporación de Poyos en fachada de forma y materiales tradicionales, siempre que las características de la vía a la que da frente lo permita.

1.12. Urbanización.

No se admitirán en las obras de urbanización otros materiales que los naturales a base de piedra, adoquín o mixto con entrepaños de hormigón, y aquellas que por su textura o color se adaptan a las condiciones del entorno según el diseño expresamente aprobado por el Ayuntamiento.

2. Arquitectura de Renovación. (A.R.)

Se mantendrán las condiciones de edificación existente, debiendo en el caso de su derribo, realizar la nueva edificación que se proponga teniendo en cuenta las condiciones que se determinan en el punto anterior para las manzanas calificadas como de Carácter Ambiental.

Artículo 54. – Condición Especial.

Dentro de la Zona A, se distingue la señalada en la correspondiente documentación gráfica como subzona A.1. para la cual, además de ser de aplicación las condiciones que se determinan en esta Ordenanza, se deberá, previamente a cualquier acción urbanizadora o edificatoria, redactar para su ordenación el correspondiente Estudio de Detalle.

En esta zona A.1, la altura máxima autorizada será de dos plantas (baja+una), con Altura de Cornisa y Altura Total máxima de 6,75 m. y 10,50 m. respectivamente.

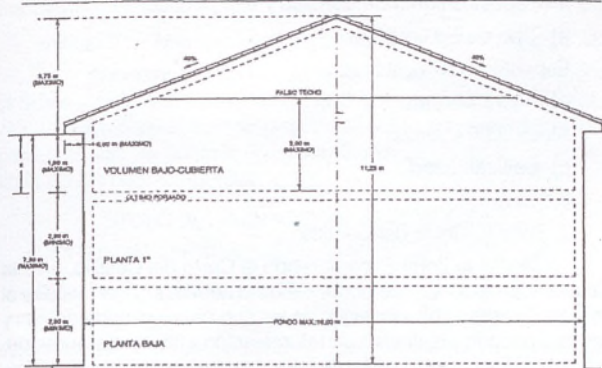
Artículo 55. – Condiciones de Protección.

1. Para los edificios afectados con algún tipo de protección serán de aplicación las Normas de Protección que se determinan en el Título IV.

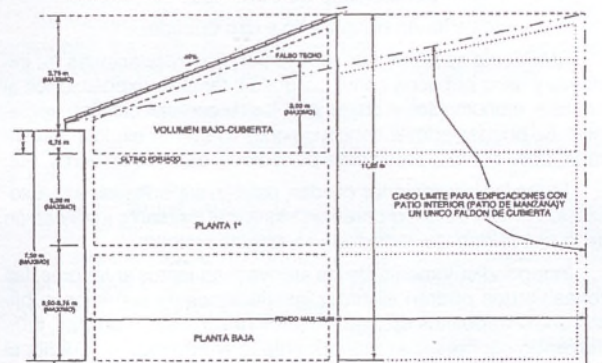
2. Asimismo y de forma expresa se protegen las Bodegas, Lagares y Zarcas existentes en el ámbito de esta Ordenanza, prohibiéndose su destrucción o relleno y siendo obligada su conservación y rehabilitación, tanto por su propio carácter como para garantizar la estabilidad de la edificación vinculada.

Se prohíbe la construcción de sótanos y semisótanos, si ello supone la destrucción de las bodegas o lagares existentes o pone en peligro su estabilidad estructural.

GRÁFICO Nº 1
ZONA A. REGULACION DE LA ALTURA DE LA EDIFICACION



X EN EL CASO DE QUE LA DISTANCIA ENTRE LA CARA SUPERIOR DEL FORJADO DEL TECHO DE LA PLANTA PRIMERA Y LA CARA INFERIOR DEL ALERO SEA SUPERIOR A 1 m, SEHA COLGADO LA APERTURA DE HUECOS EN DICHO FRENTE DISTRIBUIDOS EN COMPOSICION CON EL RESTO DE LA FACHADA



--- PARA SOLARES CON FRENTE A DOS CALLES PARALELAS Y CON DISTINTA RASANTE, LA ALTURA DE CORNISA SERA DE 7,50 m EN CADA FACHADA DEL EDIFICIO. (en el supuesto de una ocupación del 100%).

CAPITULO III. — ZONA B. RESIDENCIAL. ENSANCHE

Artículo 56. — Definición.

Comprende las zonas urbanas situadas al N.O. y al S. del Casco Consolidado calificadas como tal por las N.S.P. vigentes y comprendidas en el ámbito del incoado Conjunto Histórico.

Artículo 57. — Condiciones de Volumen.

1. Tipo de edificación.

Edificación aislada y pareada.

2. Alineaciones y rasantes.

Serán las definidas en la correspondiente documentación gráfica.

3. Retranqueo a linderos.

Serán de 2,5 m. al frente de parcela y de 2,0 m. a los restantes linderos. Podrá disminuirse esta dimensión incluso adosarse en los laterales y el fondo, siempre y cuando exista acuerdo entre los propietarios colindantes y se presente proyecto de edificación conjunto.

4. Altura máxima.

Dos plantas (baja + una). La altura máxima de cornisa o alero será de 6,20 m. y no superará el nivel de la cara superior del forjado de techo de planta primera; la altura de cumbrera queda limitada a 9,20 m.

5. Parcela mínima y ocupación máxima.

Para edificación aislada, pareada, la parcela mínima será de 200 m.² con un frente mínimo de 10 m.

No obstante se autorizarán parcelas con menores dimensiones siempre que respondan al parcelario tradicional existente.

En todo caso la ocupación máxima será del 40%.

6. Aprovechamiento permitido sobre parcela para edificación aislada, 0,70 m.²/m.² y para edificación pareada 0,80 m.²/m.².

7. Cuerpos Volados.

Se estará a lo determinado en el punto 8 del art. 50 anterior y a lo siguiente:

Cuerpos Volados: Prohibidos.

Terrazas: Prohibidas.

Balcones: Permitidos.

Miradores: Prohibidos.

Solanas: Permitidas únicamente en la última planta del edificio incluso con frente a la vía pública y con huecos no apaaisados según la construcción tradicional.

Artículo 58. — Condiciones Higiénicas.

Se estará a lo que se determina en las N.S.P. vigentes y en el artículo 51 anterior.

Artículo 59. — Condiciones de Uso.

1. Uso Característico.

El uso característico en el ámbito de esta Ordenanza (Casco Antiguo) es el Residencial en todas sus Clases y Categorías.

2. Usos Compatibles.

a) Dotacional: Se autoriza únicamente la Clase 1 (Equipamiento Comunitario) tipos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.6; 1.7 y 1.8 (Docente, Sanitario-Asistencial, Cultural-Asociativo, Ocio-Espectáculos, Abastecimiento, Administración y Seguridad); la Clase 2 (Servicios Terciarios), tipos 2.1; 2.2. y 2.3 (Comercio, Oficinas y Reunión) en situación 1 y 2 y la Clase 3 (Turismo) Tipo Intensivo 3.1 y 3.2 (Hotelero Restauración).

b) Industrial: Se autoriza únicamente la Clase: Talleres de Tipo Doméstico, las Agropecuarias de autoconsumo (Categoría Tercera).

c) Agropecuario: El autorizado en el punto b) anterior.

3. Uso de Viario.

Permitido en las condiciones que a continuación se señalan:

— Red Viaria Rodada: Se autoriza el tráfico rodado y el aparcamiento sin limitaciones, excepto aquellos que de forma excepcional pueda imponer el Ayuntamiento.

Artículo 60. — Condiciones Estéticas.

Se estará a lo que se determina para las manzanas de Carácter Ambiental en el Capítulo I, anterior: Casco Antiguo. (Art. 53.2).

CAPITULO IV. — ZONA C. RESIDENCIAL EXTENSIVA

Artículo 61. — Definición.

Comprende las zonas de borde de edificación residencial extensiva situadas al N.E. del Conjunto Consolidado, así calificado por las N.S.P. vigentes y comprendidas en el ámbito del incoado Conjunto Histórico.

Artículo 62. — Condiciones de Volumen.

1. Tipo de Edificación.

Edificación Aislada y Pareada.

2. Alineaciones y Rasantes.

Serán las definidas en la correspondiente documentación gráfica.

3. Retranqueos a linderos.

Serán de un mínimo de 3,5 m. al frente de parcela y de 3 m. a los restantes linderos.

4. Altura máxima.

Dos plantas (baja + una). La altura máxima de cornisa o alero será de 6,20 m. y no superará el nivel de la cara superior del forjado de techo de planta primera; la altura de cumbrera queda limitada a 9,20 m.

5. Parcela Mínima y Ocupación Máxima.

Para edificación aislada o pareada, la parcela mínima será de 500 m.² con un frente mínimo de 12 m.

Si existen parcelas interiores que no den frente a ninguna vía pública se delimitará preceptivamente una unidad de actuación según el procedimiento previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

No obstante se autorizarán parcelas con menores dimensiones siempre que respondan al parcelario tradicional existente.

En todo caso la ocupación máxima será del 35%.

6. Aprovechamiento permitido sobre parcela para edificación aislada o pareada 0,60 m.²/m.².

7. Cuerpos Volados.

Se estará a las determinaciones del punto 8 del art. 50 anterior, y a lo siguiente:

Cuerpos Volados: Prohibidos.

Terrazas: Prohibidas.

Balcones: Permitidos.

Miradores: Prohibidos.

Solanas: Permitidas únicamente en la última planta del edificio incluso con frente a la vía pública y con huecos no apaaisados según la construcción tradicional.

Artículo 63. – Condiciones Higiénicas.

Se estará a lo que se determina en las N.S.P. vigentes y en el artículo 51 anterior.

Artículo 64. – Condiciones de Uso.

1. Uso Característico.

El uso característico en el ámbito de esta Ordenanza (Casco Antiguo) es el Residencial, autorizándose únicamente en su Clase: Vivienda. Categorías: Edificación Unifamiliar.

2. Usos Compatibles.

a) Dotacional: Se autoriza únicamente la Clase 1 (Equipamiento Comunitario), Tipos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 (Docente, Sanitario-Asistencial, Cultural-Asociativo, Ocio-Espectáculos, Abastecimiento, Administración y Seguridad); la Clase 2 (Servicios Terciarios), Tipos 2.1, 2.2 y 2.3 (Comercio, Oficinas y Reunión) en situación 1 y 2 y la Clase 3 (Turismo) Tipo Intensivo 3.1 y 3.2 (Hotelero y Restauración).

b) Industrial: Prohibido en todas sus clases y categorías.

c) Agropecuarias: Las Agropecuarias de autoconsumo (Industrial. Categoría Tercera).

3. Uso de Viario.

Permitido en las condiciones que a continuación se señala:

– Red Viaria Rodada. Se autoriza el tráfico rodado y el aparcamiento sin limitaciones, excepto aquellas que de forma excepcional pueda imponer el Ayuntamiento.

Artículo 65. – Condiciones Estéticas.

Las cubiertas serán inclinadas con alero y terminadas con teja cerámica curva de color pardo rojizo.

El material de fachada será a base de piedra natural, enfoscados y pintura de color terroso o ladrillo rústico de color pardo rojizo (galletilla), con aparejo tradicional.

La carpintería tanto en planta baja como en planta de pisos, será de madera para pintar o barnizar, y las carpinterías metálicas con acabados en imitación madera, que por su textura, vetado, apariencia y tono, sean similares a aquellas y se adecúen a las condiciones del entorno, se puede emplear los laqueados en tonos similares a los tradicionales excepto el color blanco.

Se prohíbe cualquier otro tipo de material, expresamente el aluminio anodizado en cualquiera de sus gamas.

CAPITULO V. – ZONA E. ESPACIO LIBRE DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

Artículo 66. – Ambito de Aplicación.

El ámbito de aplicación será la Zona E, calificada como E.L.D. y U.P. por las N.S.P. vigentes (Cerro del Castillo) así como todas aquellas áreas así calificadas por las Normas en el ámbito del P.E.

Artículo 67. – Condiciones de Volumen.

1. Espacios libres de dominio y uso público.

a) Tipo de Edificación.

Específico para este uso.

b) Altura Máxima.

Alero: 3,00 metros.

c) Edificabilidad.

0,1 m.³/m.².

2. Zona E. Cerro del Castillo.

La señalada Zona E, comprende el Cerro del Castillo, en ella se prohíben todo tipo de obras excepto aquellas encaminadas al mantenimiento y consolidación de las condiciones morfológicas y las que puedan plantearse de reforestación y las de restauración, excavación y consolidación de las ruinas existentes del Castillo.

Artículo 68. – Condiciones de Uso.

1. Espacios libres de dominio y uso público.

Solamente se permitirán instrucciones o instalaciones de iniciativa y usos públicos como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y, en general, los de carácter cultural y recreativo. Se pueden admitir construcciones ligeras de explotación privada, tales como kioscos para periódicos, casetas de flores, etc.

Todas las instalaciones citadas, estarán supeditadas a la autorización previa de la Corporación Municipal mediante justificación de la necesidad del mencionado establecimiento.

Independientemente de los aprovechamientos anteriores, las zonas verdes podrán albergar instalaciones de servicios públicos como depósitos de agua, estaciones transformadoras, etc., debiendo ser tratados exteriormente teniendo muy en cuenta el entorno ambiental.

2. Zona E. Cerro del Castillo.

Se determinan como usos característicos los señalados en el punto 2 del art. 67 anterior.

Asimismo, deberán mantenerse las Condiciones de Uso existente o aquellas derivadas de su condición de Espacio Libre de Dominio y Uso Público y, en todo caso, deberá considerarse la condición de las ruinas del Castillo como Bien Catalogado con Protección Integral.

Se reconoce expresamente la existencia del depósito de agua en las conducciones del punto 2 del art. 68.

Artículo 69. – Condiciones Estéticas.

1. Espacios libres de uso y dominio público.

Las construcciones autorizadas deberán ser tanto en su diseño como en los materiales empleados los más adecuados al carácter ambiental del conjunto y en todo caso, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

2. Zona E. Cerro del Castillo.

Asimismo, deberán mantenerse las Condiciones de Uso existente o aquellas derivadas de su condición de Espacio Libre de Dominio y Uso Público y, en todo caso, deberá considerarse la condición de las ruinas del Castillo como Bien Catalogado con Protección Integral.

Artículo 70. – Condición Especial.

En la Zona E (Cerro del Castillo) deberá previamente a cualquier acción urbanizadora, redactar el correspondiente P.E.R.I. con el fin de garantizar su adecuada ordenación y urbanización.

Se autorizan expresamente todas aquellas obras encaminadas a la recuperación de los restos del Castillo, así como en su caso, el correspondiente Proyecto de Rehabilitación.

CAPITULO V. – NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 71. – Ambito de Aplicación.

El ámbito de aplicación será el área clasificada como Suelo No Urbanizable en las N.S.P. comprendida en el incoado Con-

junto Histórico y en el P.E. y señalada como tal en los correspondientes Planos de Ordenación.

Artículo 72. – Normas Generales para el Suelo No Urbanizable.

Por estar comprendido en el ámbito del Conjunto Histórico, el Suelo clasificado como No Urbanizable, tendrá la consideración de Especialmente Protegido de acuerdo con lo determinado para este tipo de suelo en el punto 8.3 de las Normas Urbanísticas de las N.S.P. vigentes.

TITULO IV. – NORMAS DE PROTECCION

CAPITULO I. – NORMAS GENERALES DE PROTECCION

Artículo 73. – Objeto y Ambito de Aplicación.

Las presentes Normas constituyen las determinaciones que serán de obligado cumplimiento en todo aquello referente a obras de edificación y urbanización en el ámbito del presente Plan Especial del Conjunto Histórico de Gumiel de Izán.

Se incluyen en el ámbito de esta Norma las Bodegas existentes bajo los edificios y que, asimismo, son merecedoras de protección con el grado que más adelante se determina.

Artículo 74. – Niveles de protección.

Se establecen tres niveles de Protección: Integral, Estructural y Ambiental.

El Nivel Integral protege la totalidad de cada edificio o elemento en él incluido, preservando por tanto todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.

El Nivel Estructural protege el edificio como unidad arquitectónica y favorece la conservación de los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

El Nivel Ambiental protege el conjunto del ambiente urbano, evitando las actuaciones que pudieran atentar contra la trama y la calidad imperante en los ámbitos protegidos y defendiendo la armónica integración entre lo nuevo y los elementos arquitectónicos incluidos en los niveles Integral y Estructural.

Artículo 75. – Ambitos de Protección.

1. Ambito de Protección Integral.

Las Normas de Protección Integral serán de aplicación sobre el conjunto de edificios o elementos así clasificados que se reseñan en los planos correspondientes (edificios, muralla, puerta y restos del Castillo).

2. Ambito de Protección Estructural.

Las Normas de Protección Estructural serán de aplicación sobre el conjunto de edificios o elementos así calificados y que se reseñan en los planos correspondientes. (Edificios de Arquitectura Histórica, Arquitectura Tradicional y Arquitectura Culta).

3. Ambito de Protección Ambiental.

Las Normas de Protección Ambiental serán de aplicación sobre el conjunto de edificios así calificados y que se reseñan en los planos correspondientes. (Edificios de Arquitectura Popular).

Artículo 76. – Efectos sobre el Planeamiento.

Serán de aplicación todas las determinaciones de las N.S.P. vigentes en tanto en cuanto no contradigan a lo dispuesto en estas Normas.

Artículo 77. – Efectos sobre la propiedad (Deber de Conservar).

1. Seguridad, Salubridad y Ornato.

Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos y demás elementos urbanos deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El Ayuntamiento exigirá, en su caso, el mantenimiento de tales condiciones (art.23). En los edificios de catalogación integral o estructural, el mal estado de conservación implicará tomar las medidas nece-

sarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del edificio, sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar atenten contra las partes del edificio en normal estado de conservación y los edificios colindantes o supongan la desaparición, en el inmueble, de sus elementos de interés.

2. Declaración de ruina.

La declaración del estado de las construcciones o parte de ellas sólo podrá llevarse a cabo en virtud de lo dispuesto en la L.S., y en lo que se determina en las N.S.P. vigentes.

En los edificios incluidos en el ámbito del P.E. deberán mantenerse aquellas partes o elementos de interés que deban ser conservados, y cuando ello no fuera posible deberán rescatarse los elementos decorativos (zócalos, recercados de huecos, cornisas, peldaños de escalera, balaustradas, carpintería, cerrajería, etc.) para integrarlos al nuevo edificio, haciendo un inventario previo de los mismos y fotografía de detalles que deberán incorporarse al proyecto de sustitución.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de las presentes Normas.

Expresamente y para los Bienes de Interés Cultural se estará a lo que se determina en el art. 40 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CAPITULO II. – NORMAS PARTICULARES DE PROTECCION

Artículo 78. – Tipos de obras.

Los tipos de obras que podrán realizarse en el ámbito del P.E. son los siguientes:

- a) Conservación.
- b) Restauración.
- c) Consolidación.
- d) Rehabilitación.
- e) Reestructuración.
- f) Pavimentación.
- g) Urbanización.
- h) Ajardinamiento.
- i) Obra Nueva.

Son obras de Conservación aquellas cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las condiciones de ornato e higiene de la edificación.

Asimismo, se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.) y estrictas obras de mantenimiento, como reparación de solados, revoco, pintura.

Son obras de Restauración aquellas que constituyen el grado máximo de conservación, con las que se pretende, mediante una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituir sus condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.

La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación a las necesidades y usos a que sea destinado.

Son obras de Consolidación las de afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior (disposiciones de escaleras, patio de parcela, número de viviendas, etc.), aunque haya aportaciones de nuevo diseño.

Son obras de Rehabilitación las de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio.

Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales o que completen éstas; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada; o apertura de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con excepción de forjados, y la ocupación de patios interiores cuando estos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las Ordenanzas Municipales de Uso del Suelo y Edificación.

En el caso de edificios incluidos en el nivel de Protección Integral en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos podrán asimismo realizarse nuevos forjados, entreplantas y obras análogas, siempre que no alteren las características que motivaron la protección del edificio.

Son obras de Reestructuración las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates.

Podrá darse modificación de volumen de acuerdo con la normativa vigente. El caso extremo de obra de reestructuración sería el de vaciado del edificio, entendiéndose por tal la demolición del interior generalizada, con mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.

Son obras de Pavimentación las necesarias para dotar de acceso rodado a todos aquellos terrenos comprendidos dentro del ámbito del P.E.

Son obras de Urbanización aquellas que además de dotar de acceso rodado o peatonal incluyen una ordenación total del espacio urbano con incorporación de jardinería, mobiliarios, zonas de juegos, etc.

Son obras de Ajardinamiento aquellas en que la urbanización se refiere principalmente a la ordenación de los parques y jardines.

Son obras Nuevas las de construcción de nueva planta sobre los solares existentes o los que puedan surgir como resultado de sustitución de edificios conforme a las normas de este P.E.

Artículo 79. – *Protección de los Usos.*

A efectos de la protección de usos otorgada en el presente P.E. se establecen las siguientes clases:

– Públicos dotacionales:

Espacio libre de uso y dominio público.

Cultural.

Religioso.

Sanitario-Asistencial.

Administrativo

– Públicos no dotacionales:

Espectáculos.

Salas de reunión.

– Privados-Residenciales.

Viviendas.

Hoteleros.

– Privados No Residenciales.

Todos los demás.

Artículo 80. – *Condiciones Estéticas.*

Toda actuación en el ámbito del P.E. deberá someterse a las condiciones estéticas que se determinan para cada tipo de obra, de acuerdo con las condiciones estéticas declaradas para cada zona.

En obras de Conservación deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio, no permitiéndose la alteración o sustitución de cualquiera de los elementos estructurales o de diseño.

Las obras de Restauración y Consolidación habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés.

En las obras de Restauración además habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización congruentes con la calidad y uso de edificio.

En obras de Rehabilitación deberá mantenerse siempre el aspecto exterior de edificio, así como sus características estructurales.

En obras de Reestructuración la fachada deberá mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

En obras de Pavimentación se emplearán aquellos materiales que guarden relación con el carácter de todo el conjunto apropiados al uso al que se destinan, de acuerdo con lo determinado en las correspondientes Condiciones Estéticas.

En obras de Urbanización se tendrán en cuenta las determinaciones para las obras de pavimentación debiendo además cuidarse de que tanto la jardinería como el mobiliario urbano tengan una integración en todo el conjunto.

En obras de Ajardinamiento se tendrán en cuenta las determinaciones dictadas tanto para las obras de pavimentación como para las de urbanización.

Artículo 81. – *Protección de Parcela.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Zona 1 de las presentes Normas.

Artículo 82. – *Protección Integral.*

1. Edificios y construcciones con Protección Integral.

Son aquellos que se señalan como tales en los correspondientes Planos de Ordenación y en el Catálogo que completa esta documentación.

2. Obras permitidas.

En edificios con Protección Integral se autorizarán con carácter preferente, obras de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

Asimismo, se autorizarán con carácter no preferente las obras de rehabilitación necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales o que persigan la mejora o revitalización de usos públicos obsoletos, siempre y cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivaron la Protección Integral.

Quedan expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando a conjunto del edificio, no se encuadren en las definiciones anteriores.

En relación con las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural se estará a lo que expresamente se determina en el art. 36 (Autorización de Intervenciones) y, 39 (Licencias) de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3. Usos.

La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Integral supone el mantenimiento de los usos existentes.

Se permitirá la transformación de usos en las siguientes situaciones:

– Usos privados no residenciales cuando se trate de transformarlos a usos públicos dotacionales o no dotacionales y a todos aquellos de uso privado residencial.

– Usos privados residenciales cuando se trate de transformarlos a usos públicos dotacionales.

– Usos públicos cuando se trate de permutarlos entre sí.

– Usos públicos no dotacionales cuando se trate de transformarlos en usos públicos dotacionales.

Artículo 83. – *Protección Estructural.*

1. Edificios y construcciones con Protección Estructural.

Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección son los que aparecen como tales grafiados en los correspondientes Planos de Ordenación y en el Catálogo que completa esta documentación.

Se incluyen, asimismo, en este nivel de protección las Bodegas existentes bajo los edificios.

2. Obras Permitidas.

No se autorizará el derribo de la edificación, considerándose obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación, debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta así como sus elementos estructurales (estructura, forjados y formación de cubierta).

Se autoriza la sustitución de los elementos estructurales por otros de igual material, siempre que su mal estado lo justifique.

En los edificios de tipología tradicional se podrá realizar la apertura de algún nuevo hueco de fachada, siempre que esté justificado y no se varíen sustancialmente sus condiciones de composición.

3. Aprovechamiento.

Se mantendrá el volumen construido en la edificación principal que se protege.

4. Alineaciones de la edificación.

La obligatoriedad de mantener el edificio determina la conservación de las alineaciones exteriores e interiores existentes, así como las tapias y cerramientos de las zonas no edificables.

5. Usos.

La inclusión de un edificio en el nivel de Protección Estructural supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

– Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades en su entorno inmediato.

– Asimismo, se permitirá la transformación de usos de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3.

Artículo 84. – *Protección Ambiental.*

1. Ambito de Protección Ambiental.

El ámbito de Protección Ambiental abarca a los edificios así calificados en los correspondientes Planos de Ordenación y en el Catálogo que completa esta documentación.

2. Obras permitidas.

Se autoriza el derribo del edificio pero debiendo conservar su fachada (elementos estructurales y composición), y recuperando su formación de cubierta.

Se autorizan además obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración.

Se autoriza la sustitución de los elementos estructurales por otros de igual material, siempre que su mal estado lo justifique.

En cualquier edificio se podrá realizar la apertura de algún nuevo hueco de fachada, siempre que esté justificado y no se varíen sustancialmente sus condiciones de composición.

3. Aprovechamiento.

Será el volumen construido de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

4. Alineaciones de la edificación.

La obligatoriedad de mantener la fachada del edificio determina la conservación de la alineación exterior existente, así como las tapias y cerramiento de las zonas no edificables, excepto los que expresamente se modifican según se determina en los correspondientes Planos de Ordenación.

5. Usos.

La inclusión de un edificio en el nivel de Protección Ambiental supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

– Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades en su entorno inmediato.

– Asimismo, se permitirá la transformación de usos de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3.

Artículo 85. – *Areas de Rehabilitación Preferente.*

En el ámbito de la Zona A. Casco antiguo, se delimitan cuatro Areas de Rehabilitación Preferente, en las cuales serán de aplicación las condiciones de estas Normas, siendo necesario, previamente a cualquier intervención en su ámbito, la redacción y aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio del correspondiente Proyecto de Intervención en el que primará el objetivo de conservar el Patrimonio edificado.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el art. 5, apartado 3c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los arts. 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el art. 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
Ejercicio-Concepto: 1999 IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles - Urbana				
LASARTE TAMAYO, M. ISABEL	13277593	199954638	10288525	72,80
MINGUEZ VALDERRAMA, M. DEL PILAR	13291200	199955420	10526410	110,27
Ejercicio-Concepto: 2002 - IAE - Impuesto Actividades Económicas				
ARIMAR, S.C.	G0940221	202140536	8951004051141	100,59
ARIMAR, S.C.	G0940221	202140545	8951004051132	195,08
CUPRIMETAL NORTEÑA, S.L.	B0936269	202117512	8459005868302	694,04
DIAZ PARDO, RAUL	16257954	202116266	8451001699542	646,84

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
GAZPIO ZABALA, JOSE	13279801	202115604	8401000922413	410,71
LA BODEGUITA DE BAYAS, S.L.	B0938742	202115610	8450009040033	73,15
LA BODEGUITA DE BAYAS, S.L.	B0938742	202115609	8450009040024	173,20
MARTIN TERRADILLOS, JOSE LUIS	13303635	202114515	8951004051552	594,04
MENDEZ BRAVO, BEGOÑA	13289653	202117190	8459005868853	73,15
METALES BAYAS, S.L.	B0931534	202117581	8450006721685	115,73
ORMIPEN, S.A.	B5333467	202116309	8459002322540	390,16
PEREZ AVELLANEDA, RAQUEL DELIS	23734026	202116118	8451006621355	316,99
RECUPERADORA DE METALES 21, S.L.	B0936268	202117511	8459005868293	694,04
UGALDE ALEGRIA, PEDRO JAVIER	G0911507	202116890	8401000502221	179,03
VALERIO TORRES, JULIAN	13292301	202140477	8952000941615	42,97
VELEZ MENDIZABAL DE, SANFRUTOS	16252757	202115678	8450002569434	304,80
YASTA, S.C.	G0933359	202117716	8457002834856	36,57
YASTA, S.C.	G0933359	202117715	8450002567806	381,04

Ejercicio-Concepto: 2002 - IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles - Urbana

GAZPIO ZABALA, JOSE	13279801	202077103	10284759	611,77
HELENA, MARIA	582256	202081088	10572567	18,00

Ejercicio-Concepto: 2002 - IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

AUGUSTO, MARIA ELENA	X0582256B	202040998	VI-000275-B	49,87
BUEZO ARENAL, JESUS	16200571	202029558	BU-001921-CI	6,47
DIAZ MOLINUEVO, IVAN	13305265	202038820	C-000059-BHN	6,47
ESCRIBANO MARTINEZ, JONATHAN	71343955	202039020	C-003181-BBD	6,47
GAZPIO ZABALA, JOSE	13279801	202032669	BU-004464-X	105,30
GONZALEZ CASTILLO, SEBASTIAN	13291093	202033822	BU-005490-M	49,87
GUINEA MORENO, JOSE ANTONIO	3585	202038695	BU-023302	18,48
HELENA, MARIA	X0582256B	202041032	VI-000563-C	49,87
HELENA, MARIA	X0582256B	202039854	LO-005934-B	49,87
MARTINEZ GARCIA, SALVADOR	13297006	202028952	BU-001482-CI	6,47
PLAZA PEREZ, ISABEL	13303851	202041792	VI-007121-H	49,87
ROCA SAEZ, JOAQUIN ABEL	13277893	202026839	BI-006277-AH	105,30
SARDON COSTALAGO, EZEQUIEL	13291431	202037932	BU-003284-L	49,87

Ejercicio-Concepto: 2003 - Animales domésticos

BORNACHEA RODRIGUEZ, PAULA	71343691	203042264	829	11,15
DIEZ BERRIO, JOSE MARIANO	13295796	203042267	832	11,15
DUVAL JIMENEZ, ANTONIO	13305365	203042319	916	11,15
GOMEZ LOPEZ, IGNACIO	24405286	203042607	1271	11,15
HIERRO VARA, RAQUEL	13296886	203042466	1115	11,15
MENDIZABAL EZCURRA, OLIVER	71342617	203042387	1003	11,15
OLMO DEL ZALDIVAR, FELIX	13265703	203042603	1267	11,15
ORTIZ MARTIN, ROSA M.	13291753	203042422	1050	11,15
PEREZ BIZKAINO, INES	20182833	203042457	1098	11,15
PEREZ GONZALEZ, ANGELINES	16291582	203042283	861	11,15
PONCE MORA, JAVIER	13282998	203042334	936	11,15
QUESADA HERNANDEZ, ANTONIA	13290998	203042260	825	11,15
SERRANO CABALLERO, JOSEFINA	17425931	203042164	646	11,15

Ejercicio-Concepto: 2003 - Entrada de vehículos y reserva de vía

VADILLO SUSAEITA, NEMESIO	13199381	203041783	223 P	108,60
---------------------------	----------	-----------	-------	--------

Ejercicio-Concepto: 2003 - IVTM - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

ADMI, ABDELKRIM	X3053652B	203020811	VI-008103-J	51,67
ALO NORTE, S.C.	G0940378	203031760	BU-004103-V	126,31
ALONSO DIEZ, M. PILAR	13300162	203007687	BU-000718-N	91,86
ANDRADA PLANO, M. BELEN	13298492	203004075	-001797-CBH	51,67
ARAUJO ALVES, NOE JOAQUIM	X3253101	203006049	-008467-BJT	109,09
ARCOS MANO, M. PILAR	13298881	203008120	BU-001068-X	109,09
ARRIOLA RAMOS, ISMAEL	13295060	203004884	-004442-BZZ	135,88
ASCENÇÃO DA JESUS DE, JOAO	X2379869J	203006730	BI-006168-BN	109,09
BARRENA REGALADO, RAFAEL	13298708	203009350	BU-002025-CI	6,70
BELLO RAMOS, ARTURO JESUS	13299246	203020356	VI-003966-N	64,11
BELMAAZID D, LAKHDAR	X2802843V	203005566	-006870-BYZ	109,09
BETETA NOVES, SEBASTIAN	25999854	203017990	C-003474-BFY	6,70
BILTUI, IOAN	4353696	203019446	NA-008057-AC	109,09
BOUFERFAS D, BOUHAFS	X0925985	203008674	BU-001488-V	109,09
BOUZIDI, AHMED	X2215435	203006785	BI-008869-S	51,67
BRAVO RODRIGUEZ, M. ELENA	3823777	203019163	M-005436-KH	109,09
BRAZO GUTIERREZ, JUANA	13306073	203006367	-009665-BDN	109,09

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
BUSTO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13294555	203020226	VI-002662-F	51,67
BUSTO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	13294555	203008192	BU-001122-CI	6,70
CALVO VAL DEL, ROGELIO	22733329	203004654	-003675-BXP	109,09
CAMPILLO MIRANDA, JULIAN	13301005	203018261	C-007382-BGC	6,70
CAMPOS MACIAS, PEDRO VICENTE	13301677	203010072	BU-002597-O	109,09
CANTERO CALLE, MARTA	71341958	203015743	BU-008151-E	51,67
CANTERO CALLE, MARTA	71341958	203020243	VI-002825-L	64,11
CARCAMO CONDE, M. JESUS	13303447	203006195	-008966-BRC	109,09
CASADO RUIZ, JONATHAN	71341977	203009550	BU-002172-CI	6,70
CASILLAS RUIZ, JOSE LUIS	13286894	203013935	BU-006338-S	109,09
CASTELLANO DIAZ, IGNACIO	76865209	203009173	BU-001884-CI	6,70
CASTRO LOPEZ, FERNANDO	16270687	2030108710	LO-001045-N	109,09
CASTRO LOPEZ, FERNANDO	16270687	203005064	-004958-BVH	51,67
CLEMENTE CATEDIANO, PABLO ISMAEL	71344968	203010533	BU-002954-CI	6,70
COLL FERNANDEZ, JAVIER	13302212	203019404	NA-003571-AU	45,93
CORRAL EZQUERRO, EVA MARIA	13304580	203007617	BU-000667-F	51,67
CORRAL EZQUERRO, EVA MARIA	13304580	203015559	BU-007985-K	51,67
CORRAL EZQUERRO, JOSE LUIS	13303286	203014610	BU-007046-P	51,67
CORRAL EZQUERRO, JOSE LUIS	13303286	203018954	LO-009567-B	51,67
COUTO DO FARIA, BENEDITO CARLOS	CL082425	203020484	VI-005013-I	51,67
CRUZ DA SAMPAIO, VIRGILIO	7009296	203013790	BU-006197-T	109,09
CRUZ GOMEZ, M. LOURDES	13748761	203010391	BU-002850-N	109,09
CRUZ MOYA, FRANCISCO JAVIER	13299446	203013105	BU-005467-O	126,31
CUENCA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	13304002	203019712	SS-002196-AH	109,09
D'ACQUISTO LLAMA, ALESSANDRA	20196594	203020665	VI-006642-L	109,09
DEPRAUTE D, LESLIE	X2193625	203011124	BU-003476-Y	19,15
DIAZ MOLINUEVO, IVAN	13305265	203017756	C-000059-BHN	6,70
DIAZ MOLINUEVO, OSCAR	71341727	203016791	BU-009152-L	6,70
DIAZ MOLINUEVO, OSCAR	71341727	203020721	VI-007149-L	6,70
DIEZ BERRIO, ROCIO	13298628	203019367	NA-001012-I	51,67
DJENDAR, ABDELKHALEK	72699914	203015088	BU-007534-I	109,09
DUVAL GABARRI, FERNANDO	13292374	203010361	BU-002834-CI	6,70
DUVAL GABARRI, LUIS	13290138	203020979	VI-009745-J	109,09
DUVAL JIMENEZ, ANTONIO	13305365	203009373	BU-002049-CI	6,70
DUVAL JIMENEZ, ANTONIO	13305365	203007476	BU-000563-H	109,09
DUVAL JIMENEZ, LUIS	71341627	203010158	BU-002665-CI	6,70
DUVAL JIMENEZ, LUIS	71341627	203008080	BU-001039-E	51,67
DUVAL PARGARAY, RAQUEL	13306898	203017109	BU-009442-L	64,11
EL OUHABI, HOUCINE	X2082723G	203019947	VI-000347-L	51,67
ESCOBAR GONZALEZ, PATRICIA	16604214	203012990	BU-005358-G	126,31
ESCRIBANO CALLE, FRANCISCO	13296614	203004599	-003478-BXL	51,67
ESCRIBANO CALLE, FRANCISCO	13296614	203012522	BU-004897-D	51,67
ESCRIBANO MARTINEZ, JONATHAN	71343955	203017973	C-003181-BBD	6,70
ESPINOSA MARTINEZ, JESUS ANGEL	13292613	203003818	-000968-BWC	51,67
FAJARDO ANDUEZA, EMILIO	13284605	203015647	BU-008059-H	126,31
FERNANDES FERNANDES, AMARO	X0765589	203018180	C-006461-BGS	6,70
FERNANDES FERNANDES, AMARO	X0765589	203021002	VI-009943-W	109,09
FERNANDES FERNANDES, AMARO	X0765589	203019696	SO-006614-B	51,67
FERNANDES FERNANDES, AMARO	X0765589	203016375	BU-008747-Z	64,11
FERNANDEZ ALVAREZ, ANTONIO	340866071	203017863	C-001120-BBP	6,70
FERNANDEZ CRUZ DE LA, JOSE RAMON	10809799	203015090	BU-007534-W	109,09
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA M.	5385162	203007378	BU-000480-J	51,67
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA M.	5385162	203020121	VI-001733-I	51,67
FERNANDEZ GONZALEZ, MARTIN CARLOS	13296091	203007873	BU-000865-T	51,67
FERNANDEZ GONZALEZ, MARTIN CARLOS	13296091	203008901	BU-001671-M	109,09
FERNANDEZ NARRO, ALBERTO	13305370	203020764	VI-007653-K	109,09
FERREIRA SILVA DA, CESAREO	X2208609	203010047	BU-002577-V	109,09
FRESNO AGUILAR, FRUCTUOSO	13184401	203017168	BU-009512-T	51,67
FUENTE GOICOECHEA, CARLOS	71341849	203018223	C-007051-BDK	6,70
FUENTES MILLAN, PEDRO	30685298	203019373	NA-001315-W	51,67
GABARRI GABARRI, EVA M.	71341110	203018902	LO-007833-S	109,09
GABARRI GABARRI, JESUS	13303289	203020512	VI-005256-T	109,09
GABARRI GABARRI, JOSE	13305933	203012086	BU-004476-I	64,11
GABARRI GABARRI, MIGUEL ANGEL	71341802	203006693	BI-004602-AP	109,09
GABARRI GABARRI, MIGUEL ANGEL	71341802	203019943	VI-000314-L	109,09
GABARRI GABARRI, MIGUEL ANGEL	71341802	203019679	SE-008015-BF	109,09
GABARRI GABARRI, MIGUEL ANGEL	71341802	203021122	Z-007164-U	109,09
GABARRI GABARRI, SAMUEL	71342179	203020132	VI-001803-L	64,11

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
GABARRI JIMENEZ, ALFREDO	13306496	203014947	BU-007389-S	109,09
GABARRI JIMENEZ, ANTONIO	13302039	203020757	VI-007503-M	51,67
GABARRI JIMENEZ, ANTONIO	13302039	203014784	BU-007223-H	51,67
GABARRI JIMENEZ, M. CARMEN	13307329	203011286	BU-003631-O	51,67
GALLARDO RAMOS, JESUS	11947641	203007006	BU-000182-W	109,09
GARACHANA SANCHEZ, ALFREDO	71342883	203019758	SS-007020-AS	109,09
GARCIA	13305717	203012543	BU-004917-Z	109,09
GARCIA BASTIDA, M. ANGELES	13297865	203010802	BU-003181-H	51,67
GARCIA BERRIO, MANUEL FRANCISCO	71344729	203010719	BU-003107-CI	6,70
GARCIA BLANCO, VITAL PABLO	13295755	203013909	BU-006313-Z	109,09
GARCIA BURGOS, ANTONIO	25090285	203017153	BU-009501-Y	51,67
GARCIA FERNANDEZ, SANTIAGA	9155851	203020386	VI-004174-O	51,67
GARCIA LUCAS DE, BERNARDO	2807852	203008492	BU-001359-N	64,11
GARCIA LUCAS DE, BERNARDO	2807852	203014675	BU-007109-G	64,11
GARCIA TAMAYO, TEODORO	13293054	203017495	BU-009866-U	51,67
GARCIA TORRES, ANA ISABEL	13298321	203019912	VI-000111-I	109,09
GARRIDO MUÑOZ, FERNANDO	1806169	203019131	M-004431-JS	51,67
GARTIN BERENGUER, JOSE ANTONIO	13296983	203020784	VI-007850-I	109,09
GAYANGOS MARTINEZ, FRANCISCO	13299129	203008331	BU-001235-N	51,67
GAZPIO ZABALA, JOSE	13279801	203012071	BU-004464-X	109,09
GIMENEZ GABARRI, ANTONIO	13290016	203009581	BU-002193-CI	6,70
GOMEZ CALVO, RAUL	13186139	203012180	BU-004560-H	109,09
GOMEZ CALVO, RAUL	13186139	203016871	BU-009226-F	11,48
GOMEZ PEREZ, DAVID	13303712	203014138	BU-006534-Z	109,09
GOMEZ SALAZAR, RUBEN	71342899	203010435	BU-002883-CI	6,70
GONZALEZ CASTILLO, SEBASTIAN	13291093	203013128	BU-005490-M	51,67
GONZALEZ MANZANO, MIGUEL ANGEL	13307386	203006756	BI-007333-AT	109,09
GONZALEZ MARTINEZ, ALEX	30679989	203019744	SS-004665-Z	51,67
GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	13290478	203013512	BU-005896-X	64,11
GUINEA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	13297972	203008948	BU-001712-V	109,09
GUTIERREZ SANCHEZ, M. PILAR	13296630	203013238	BU-005614-L	51,67
HERNANDEZ HIDALGO, JOSE LUIS	13306425	203018438	C-009169-BJG	6,70
HERNANDEZ HIDALGO, JOSE LUIS	13306425	203008904	BU-001673-CI	6,70
HERNANDEZ OSANTE, DONATO	13290824	203012652	BU-005016-F	19,15
HIDALGO RAMIRO, JAVIER	13303234	203005559	-006825-CBZ	126,31
HIDALGO RAMIRO, JAVIER	13303234	203005542	-006747-CBZ	64,11
HIERRO DEL FRANCO, JON MIRENA	13303590	203019785	SS-009439-U	51,67
HIERRO DEL FRANCO, JON MIRENA	13303590	203006546	B-004101-MG	51,67
HOCES VELASCO, MIGUEL ANGEL	13297933	203008319	BU-001230-CI	6,70
IBAÑEZ CARRASCO, OSCAR	71341391	203008034	BU-000998-CI	6,70
IBAÑEZ CARRASCO, OSCAR	71341391	203019928	VI-000212-J	51,67
IOAN PUDILIC, ANTON	X3087820R	203011265	BU-003594-O	51,67
ISIDORO MOURA, JOSE MANUEL	18602273	203004970	-004711-BJD	109,09
IZQUIERDO CADIANANOS, JAVIER	13292200	203008731	BU-001532-CI	6,70
IZQUIERDO MENDIZABAL, ALBERTO	13293619	203010113	BU-002629-S	51,67
JIMENEZ AMAYA, LUIS JOSE	30670407	203020529	VI-005435-M	51,67
JIMENEZ HERNANDEZ, EMILIA	13303109	203018927	LO-008611-N	51,67
JIMENEZ JIMENEZ, BERNARDO	13300712	203009932	BU-002486-CI	6,70
JORGE, EDUARDO CESAR	X0582774	203019461	NA-009347-AK	109,09
JORGE, EDUARDO CESAR	X0582774	203019149	M-004972-KW	109,09
JUPEGO, S.A.	A0920900	203019128	M-004335-FV	126,31
JUPEGO, S.A.	A0920900	203008519	BU-001379-N	126,31
JUPEGO, S.A.	A0920900	203010001	BU-002542-H	126,31
LAHOYA CASTILLO, FELIX	13300790	203019923	VI-000189-M	109,09
LAHOYA CASTILLO, FELIX	13300790	203013958	BU-006357-F	51,67
LAHOYA GARCIA, JESUS	13296118	203006683	BI-004099-BC	135,88
LAMA QUINCOCES, BLANCA S.	13295058	203013388	BU-005772-Y	51,67
LEON MONTOYA, PEDRO	13294882	203019434	NA-006472-AP	126,31
LEON MONTOYA, PEDRO	13294882	203014158	BU-006560-O	126,31
LEON MONTOYA, PEDRO	13294882	203019473	O-000913-AK	224,88
LOMBANA URIBE ECHEVARRIA, M.	13277114	203009486	BU-002128-P	109,09
LOPES FERNANDES, JOAQUIM	X1441021W	203007783	BU-000794-U	51,67
LOPEZ CASTILLO DEL, MANUEL	37574101	203020129	VI-001796-N	109,09
LOPEZ GARCIA, M. AMPARO	14932533	203020625	VI-006272-M	109,09
LOPEZ LOPEZ, JULIAN ANGEL	13291385	203008710	BU-001515-CI	6,70
LOPEZ PINEDO, JOSE LUIS	13302623	203004375	-002860-BMG	135,88
LOPEZ RUIZ, EUSEBIO	12291842	203018381	C-008539-BHC	6,70
MACEDO ALVES, JOSE CUSTODIO	X3298763B	203020416	VI-004446-T	109,09
MALOU, HAMID	2522958L	203020503	VI-005160-L	126,31

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
MANJON MIGUELEZ, ISIDRO	10162388	203005325	-005869-BTF	109,09
MARQUES PAIS NABAIS SALA, M.	X0856411Y	203016770	BU-009138-P	51,67
MARTIN CARPINTERO, MANUEL	13292291	203007300	BU-000417-L	51,67
MARTIN GONZALEZ, JESUS	71340982	203020456	VI-004769-X	109,09
MARTIN TERRADILLOS, IGNACIO	13306475	203017135	BU-009480-W	109,09
MARTIN TERRADILLOS, JOSE LUIS	13303635	203011527	BU-003864-Z	109,09
MARTINEZ BLANCO, JOSE MARIA	72249216	203016364	BU-008740-H	51,67
MATEO CAÑO, FRANCISCO	16362217	203008075	BU-001035-CI	6,70
MAYORA CALLEJA, JOSE LUIS	13304558	203011062	BU-003429-V	51,67
MECHO DOS SANTOS, DANIEL	22738809	203016079	BU-008467-I	126,31
MEDINILLA RUIZ, VICENTE	13299697	203009234	BU-001929-CI	6,70
MEJIAS BEL, JUAN CARLOS	13299918	203016154	BU-008526-H	51,67
MELERO VEGA, JUAN	22680656	203006114	-008688-BNM	109,09
MENA IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	13294270	203007409	BU-000508-W	109,09
MENA PORTAS, JUAN	14370683	203006579	B-007857-JC	109,09
MENCHACATORRE EGUIZABAL, FRANCIS.	14557335	203006539	B-003552-KH	51,67
MOLINUEVO GARCIA, MIGUEL ANGEL	13285600	203015444	BU-007866-E	19,15
MONASTERIO LOPEZ, M. AMAYA	14591872	203020309	VI-003528-H	126,31
MONTE DONAIRE, AGUSTIN JESUS		203010525	BU-002947-CI	6,70
MORALES FERNANDEZ, RAQUEL	77470855	203015527	BU-007952-U	51,67
MOREIRA DA COSTA, VICTOR ENMAN.	X2100038T	203020202	VI-002411-I	51,67
MOREIRA SABINO, JESUS DANIEL	13301896	203019824	V-002409-DV	135,88
MORIANO HIDALGO, VICTORIA	14598425	203009669	BU-002272-Y	51,67
MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	13289289	203018745	LO-002230-A	19,15
MUÑOZ BALBAS, MONICA	13305768	203019868	BU-003999-AC	109,09
MUÑOZ QUESADA, MANUEL	77289345	203020171	VI-002158-F	51,67
MUÑOZ SANCHEZ, JUAN	23255164	203014731	BU-007162-I	109,09
NARRO VILLANUEVA, DAVID	71341352	203010397	BU-002854-CI	6,70
NEILA GONZALEZ, MARIANO	71344051	203003910	-001213-BSK	51,67
NIEVA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	13287707	203011980	BU-004359-N	64,11
ORIVE CALLEJA, JOSE IGNACIO	13291259	203017549	BU-009917-K	51,67
ORTEGA LOPEZ, FERNANDO	71342021	203018004	C-003749-BLZ	6,70
ORTIZ DE GUINEA GARCIA, NICOLAS	13285791	203018709	LO-001023-C	51,67
ORTIZ DE GUINEA GARCIA, NICOLAS	13285791	203014222	BU-006633-U	109,09
OSÉS MORENO, MARIA DEL CARMEN	15788296	203020398	VI-004309-O	109,09
OTAL SAEZ, RAFAEL	13296195	203010953	BU-003318-M	51,67
PAMPANO BLAZQUEZ, MARCOS	13301000	203020902	VI-008940-N	109,09
PANIAGUA SUSINOS, JUAN JOSE	13293774	203019060	M-002522-HV	51,67
PARTE DE LA CAMPOMANES, LUIS	13293928	203008972	BU-001734-CI	6,70
PAVETON, S.L.	B0904999	203012829	BU-005208-U	135,88
PAVETON, S.L.	B0904999	203009467	BU-002113-R	126,31
PAVETON, S.L.	B0904999	203012830	BU-005209-U	109,09
PAVETON, S.L.	B0904999	203008015	BU-000977-N	109,09
PEREZ GOMEZ, JOSE JAVIER	13289952	203020884	VI-008800-F	51,67
PEREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	13143725	203010886	BU-003263-K	109,09
PEREZ LEZCANO, VANESA	71341274	203019226	M-007731-DN	109,09
PEREZ MENDEZ, ANA MARIA	11952762	203003790	-000868-BGH	109,09
PEREZ PEREZ, MARTIN	13282399	203012595	BU-004967-H	51,67
PESCADOR GARCIA, MANUEL	13299694	203014915	BU-007361-L	51,67
PESCADOR GARCIA, MANUEL	13299694	203006586	B-008778-JW	51,67
PINEDO ORTIZ, ANDRES	13182211	203018759	LO-002628-L	51,67
PLAZA GOMEZ, SERGIO	71340929	203010247	BU-002738-CI	6,70
PLAZA MORAIS, M. ELENA	13304310	203018728	LO-001767-J	109,09
PLAZA PEREZ, ISABEL	13303851	203020715	VI-007121-H	51,67
PONCE MORA, JAVIER	13282998	203010197	BU-002697-V	64,11
POZO DEL ZAZO, EMILIO	6507948	203005009	-004815-BHL	109,09
POZO SEGURA, JUAN FRANCISCO	13295617	203011366	BU-003712-M	51,67
PUENTE MIGUEL, FEDERICO JESUS	13299280	203009456	BU-002106-L	109,09
PUENTE MIGUEL, JOSE EUGENIO	13294279	203010262	BU-002747-O	51,67
RAFAI D, MUSTAPHA	X1083121M	203019777	SS-008904-S	109,09
RAFAI D, MUSTAPHA	X1083121M	203019441	NA-007362-T	109,09
RAMIREZ BARRAGAN, GREGORIO	13299959	203012730	BU-005102-U	51,67
RASINES MARTINEZ, LUIS	13303996	203007614	BU-000665-W	109,09
REBELO MACHADO, CARLOS JORGE	X2999162	203004341	-002746-BCL	109,09
REY DIAZ ESPADA, JACOBO CARLOS	13300213	203016091	BU-008477-F	6,70
RIAÑO MARTINEZ, DAMASO	13269884	203018866	LO-006264-D	19,15
ROA BADARES, ALBERTO	13306130	203009722	BU-002301-CI	6,70
ROCA SAEZ, JOAQUIN ABEL	13277893	203006735	BI-006277-AH	109,09
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	27498452	203006503	AL-002651-K	51,67

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
ROSILLO ESCALONA, EUGENIO	37640	203010293	BU-002779-U	51,67
RUBIO SUSO, MIGUEL	13291293	203007425	BU-000520-L	109,09
RUIZ GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	13302873	203012092	BU-004481-O	64,11
RUIZ LUJAN, RUBEN	13306757	203019079	M-002902-YC	135,88
SAN JOSE AREVALLILLO, MONICA	13306194	203009177	BU-001888-CI	6,70
SANCHEZ CABALLERO DE	16269846	203004717	-003936-BVG	135,88
SANCHEZ LOPEZ, MARCOS	13299614	203018851	LO-005811-J	109,09
SANCHEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	13298019	203008451	BU-001330-CI	6,70
SANTAMARIA GONZALEZ, LOURDES	71335821	203009025	BU-001777-CI	6,70
SANTAMARIA GONZALEZ, LOURDES	71335821	203008113	BU-001063-CI	6,70
SANTAMARIA GONZALEZ, M. PILAR	13290984	203003443	-000048-BPR	109,09
SANTAMARIA HERRERA, TRINIDAD	13284673	203010738	BU-003122-H	109,09
SANTOS DOS CORREIA, VALDEMAR	X1677641	203019789	SS-009900-AB	109,09
SANTOS BURON, M. TERESA	13286321	203006578	B-007848-DU	51,67
SANTOS FERNANDEZ, LUIS	13304275	203020520	VI-005339-L	51,67
SANTOS SERAFIN, MARIA	X1776119J	203019451	NA-008431-AD	126,31
SANZ FERNANDEZ, JORGE LUIS	10889962	203007488	BU-000573-CI	6,70
SARDON COSTALAGO, EZEQUIEL	13291431	203016936	BU-009284-L	51,67
SASETA ALVAREZ, MARIA JOSE	12396140	203009732	BU-002309-CI	6,70
SECO URRECHO, JESUS	13299972	203016284	BU-008655-M	51,67
SETIEN FERNANDEZ, JOSE	13299240	203016272	BU-008639-G	22,97
SETIEN FERNANDEZ, JOSE	13299240	203013337	BU-005709-J	51,67
SETIEN LLANOS, LUIS ANDRES	13299408	203012554	BU-004928-F	11,48
SETIEN LLANOS, LUIS ANDRES	13299408	203008443	BU-001323-CI	6,70
SILVA AFONSO, FERNANDO	X1874307Z	203010067	BU-002592-U	109,09
SODUPE TERAN, ROBERTO	13304931	203008413	BU-001299-CI	6,70
SOLABARRIETA PEIRONCELY, JORGE	13305601	203003753	-000743-BHH	109,09
SOLABARRIETA PEIRONCELY, JUAN	13304970	203005209	-005508-BFZ	109,09
SOLERO LEIVA, JUAN	71340700	203009640	BU-002243-CI	6,70
SOTO PUENTE, LUCIO	13265870	203018958	LO-009751-E	51,67
SOTO VALDIZAN, M. VEGA	13300161	203006686	BI-004217-CK	135,88
TEMIÑO MARINA, FRANCISCO JAVIER	13304329	203013907	BU-006311-O	6,70
TEMIÑO MARINA, FRANCISCO JAVIER	13304329	203008735	BU-001534-CI	6,70
TORIBIO NIEVA, ROBERTO	71341151	203004751	-004041-BRD	109,09
TRINCHETE SANTOS DOS, ACACIO	X2317224C	203012531	BU-004904-W	126,31
UGARRIZA MORENO, JESUS PEDRO	16526175	203018733	LO-001944-F	51,67
VADILLO CARNERO, SERGIO	71344053	203017951	C-002936-BLS	6,70
VADILLO MARTINEZ SALINAS, LUIS A.	13286453	203012663	BU-005031-J	51,67
VADO FRANCISCO, JOSE	13291098	203004430	-002939-CBB	51,67
VAL DEL LABACA, GONZALO	13305089	203014416	BU-006841-C	19,15
VARELA CASTRO, JULIO	13295898	203006553	B-004650-CW	51,67
VARGA DE LA SANTAMARIA, JESUS	12747260	203014272	BU-006681-L	51,67
VENTURA VILATO, ESMERALDA	71344215	203013127	BU-005490-J	51,67
VILLA DE LA ALVAREZ, PEDRO IGNACIO	10593166	203020134	VI-001815-N	109,09
VILLAREJO VILLASANTE, MARTIN	13280503	203011410	BU-003747-Z	109,09
VILLARIAS PEREA, JOSE RAMON	13286570	203014439	BU-006868-K	64,11
ZHUINIO NAULA, WALTER VINICIO	SL02451	203014430	BU-006855-O	109,09
ZOLTAN GAL, ALEXANDRU	X3062076V	203020929	VI-009266-S	135,88

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los arts. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al art. 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí

o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 19 de noviembre de 2003. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200309925/9918. — 303,52

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1, del ejercicio de 2003, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2003, con el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Aumentos:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
6.	Inversiones reales	8.900,00
	Total aumentos	13.400,00
	Total gastos	13.400,00
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros	13.400,00
	Total aumentos	13.400,00
	Total ingresos	13.400,00

Aplicación del remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 13.400,00 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Atapuerca, a 24 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200310041/10003. — 18,03

Ayuntamiento de Cavia

Se anuncia la vacante de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dichos cargos podrán presentar en las Oficinas Municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se adjuntará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dichos cargos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

Cavia, a 18 de diciembre de 2003. – La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

200311081/11150. — 18,03

Ayuntamiento de Villahoz

Por doña M.^a Emerenciana Ballesteros González, se ha solicitado licencia ambiental y de obras para construcción de bodega en la parcela número 3.868, del Catastro de Rústica, de este término municipal, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ignacio Velasco Calvo.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente a la recepción de esta notificación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 18 de diciembre de 2003. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200311099/11192. — 18,03

Junta Vecinal de Alarcia

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	1.021,73
5.	Ingresos patrimoniales	49.632,92
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	102.603,07
	Total ingresos	153.257,72

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	14.991,80
4.	Transferencias corrientes	1.412,37
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	136.853,65
	Total gastos	153.257,72

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del

art. 152, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alarcia, a 25 de septiembre de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Valentín Pascual Bartolomé

200310062/10038. — 18,81

Ayuntamiento de Castrojeriz

Por don Teodoro Monzón Arribas, en nombre y representación de Gamesa Energía, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-80477144, y domicilio social en Vitoria, Portal de Gamarra, 40, y a efectos de notificación en el Polígono Industrial San Cristóbal, calle Topacio, 41, 47012 Valladolid, se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental en virtud del art. 28 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la línea de alta tensión eléctrica de evacuación del Parque Eólico de «El Carril» (LAT 45 kv.), en parajes de este municipio de Castrojeriz, según la separata del proyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Fernández Bordons, colegiado n.º 1813/1024, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros del I.C.A.I., con el n.º 2724/03, de 6-10-03.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone durante el plazo de quince días a información pública dicho expediente, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 2 de diciembre de 2003. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200310590/10590. — 18,03

Por don Teodoro Monzón Arribas, en nombre y representación de Gamesa Energía, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-80477144, y domicilio social en Vitoria, Portal de Gamarra, 40, y a efectos de notificación en el Polígono Caminos San Cristóbal, calle Topacio, 41, 47012 Valladolid, se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental en virtud del art. 28 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación del Parque Eólico de «El Carril», en parajes de este municipio de Castrojeriz, según la separata del anteproyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ricardo Rodríguez Gómez, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de C.C.P., con el n.º 25002/1, de 23-10-03.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone durante el plazo de quince días a información pública dicho expediente, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 2 de diciembre de 2003. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200310591/10591. — 18,03

Por don Teodoro Monzón Arribas, en nombre y representación de Gamesa Energía, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-80477144, y domicilio social en Vitoria, Portal de Gamarra, 40, y a efectos de notificación en el Polígono Caminos San Cristóbal, calle Topacio, 41, 47012 Valladolid, se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental en virtud del art. 28 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación del Parque Eólico del «Alto de la Degollada», en parajes de este municipio de Castrojeriz, según la separata del

anteproyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ricardo Rodríguez Gómez, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de C.C.P., con el n.º 24885, de 13-8-03.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone durante el plazo de quince días a información pública dicho expediente, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 2 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200310592/10592. — 18,03

Por don Teodoro Monzón Arribas, en nombre y representación de Gamesa Energía, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A-80477144, y domicilio social en Vitoria, Portal de Gamarra, 40, y a efectos de notificación en el Polígono Industrial San Cristóbal, calle Topacio, 41, 47012 Valladolid, se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental en virtud del art. 28 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la línea de alta tensión eléctrica de evacuación del Parque Eólico del «Alto de la Degollada» (LAT 132 kv.), en parajes de este municipio de Castrojeriz, según la separata del proyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Fernández Bordons, colegiado n.º 1813/1024, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros del I.C.A.I., con el n.º 2773, de 9-10-03.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone durante el plazo de quince días a información pública dicho expediente, a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico y al objeto de que el mismo pueda ser examinado por los interesados y en su caso, presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

En Castrojeriz, a 2 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200310593/10593. — 18,03

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y art. 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de suplementos de créditos n.º 3/2003, que afecta al presupuesto de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 214, de fecha 10 de noviembre de 2003, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito.

Partida	Denominación	Importe
5.611	Pavimentación. Arreglo de caminos	11.600,00
Total		11.600,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Partida	Denominación	Importe
312.01	Servicio de recogida de basuras	5.600,00
761.01	Diputación provincial	6.000,00
Total		11.600,00

En Santa Gadea del Cid, a 1 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200310108/10075. — 18,03

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y art. 20.3 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de suplementos de créditos, n.º 4/2003, que afecta al presupuesto de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 214, de fecha 10 de noviembre de 2003, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito.

Partida	Denominación	Importe
1.220	Material de oficina	500,00
4.227.00	Servicio de recogida de basuras	2.850,00
4.466.00	Amac, cuota anual	1.370,00
1.489.01	Aportación curso CEAS	1.000,00
5.682.01	Edificios y otras cons. Escuela taller . .	3.280,00
Total		9.000,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anualaciones de los créditos del presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente:

Anulaciones o bajas de crédito.

Partida	Denominación	Reducción Importe
4.611	Inversión en aguas	3.400,00
4.680.01	Cdad. de regantes	5.600,00
Total anulaciones		9.000,00

En Santa Gadea del Cid, a 1 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200310107/10076. — 18,03

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Proyecto de ejecución Centro Cívico Casa del Vaquero

Este Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2003, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de ejecución de la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003 «Sustitución de edificio Casa del Vaquero para su destino a Centro Cívico, Cultural y Recreativo», redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 191.257,71 euros, visado con fecha 24 de noviembre de 2003. Lo que se expone al público con el fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado ninguna reclamación o resoluciones las que se hubiesen presentado, quedará aprobado definitivamente.

Ibeas de Juarros, a 24 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200311336/11333. — 18,03

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, de fecha 18 de noviembre de 2003, se procedió a la publicación de la aprobación inicial del expediente a modificación de créditos número uno correspondiente al presupuesto general y único del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el presente ejercicio de 2003.

Llegados al día de hoy, habiendo transcurrido el plazo legal establecido especificado en el citado anuncio, no se han producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo que,

en cumplimiento de lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el referido expediente queda aprobado de manera definitiva, procediéndose, mediante el presente anuncio a su publicación por capítulos.

Capítulo I. — Gastos de personal. Consignación inicial: 79.490,00 euros. Modificación aumento: 2.000,00 euros. Definitiva: 81.490,00 euros.

Capítulo II. — Gastos en bienes corrientes y servicios. Consignación inicial: 115.769,44 euros. Modificación aumento: 57.530,00 euros. Definitiva: 173.299,44 euros.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes: 121.500,00 euros. Modificación aumento: 100,00 euros. Definitiva: 121.600,00 euros.

Capítulo VI. — Inversiones reales: 208.631,45 euros. Modificación aumento: 10.500,00 euros. Modificación disminución (partida 432.622.02 por baja): 70.130,00 euros. Definitiva: 149.001,45 euros.

Total modificaciones en aumento: 70.130,00 euros.

Total modificaciones en disminución: 70.130,00 euros.

Total gastos. Consignación inicial: 619.300,00 euros. Definitiva: 619.300,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla parcialmente la citada Ley.

Ibeas de Juarros, a 3 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200310372/10351. — 18,03

Ayuntamiento de Rubena

Subsanación de errores

Habiéndose observado un error en la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de enero de 2004, número 10, donde aparece la publicación íntegra de las ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento, se procede a subsanar el mismo en la forma siguiente:

Donde dice: «y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 30 de septiembre de 2003».

Debe decir: «y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 31 de octubre de 2003».

Quedando el resto del anuncio en la misma forma que aparece publicado.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rubena, a 16 de enero de 2004. — La Alcaldesa, Bernardita Blanco Alegre.

200400357/405. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2003, el Reglamento Municipal Regulador de la Utilización de Locales Municipales por las Asociaciones Vecinales y otros Colectivos, expediente 388/03 y conforme a lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser exami-

nado por los interesados en las oficinas municipales y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de ausencia de reclamaciones durante el citado plazo, dicha aprobación se elevará a definitiva procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Oña, a 2 de diciembre de 2003. — El Alcalde, P.A., la Teniente de Alcalde, Mercedes Val Tobar.

200310477/10428. — 18,03

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento de Madrigal del Monte, para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	19.299,61
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.943,84
3.	Gastos financieros	544,01
4.	Transferencias corrientes	12.600,00
	Total operaciones corrientes	67.387,46
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	91.281,00
9.	Pasivos financieros	2.494,20
	Total operaciones de capital	93.775,20
	Total del estado de gastos	161.162,66

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	20.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	930,00
4.	Transferencias corrientes	22.075,04
5.	Ingresos patrimoniales	65.865,62
	Total operaciones corrientes	111.970,66
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	49.192,00
	Total operaciones de capital	49.192,00
	Total del estado de ingresos	161.162,66

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Plaza Secretaría-Intervención, clase 3.ª, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Madrigal del Monte, a 5 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200310519/10499. — 50,16

Ayuntamiento de Castil de Peones

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado art. 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castil de Peones, a 30 de octubre de 2003. — El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200310441/10432. — 18,03

Ayuntamiento de Roa

Aprobado inicialmente el Plan Parcial que afecta al Sector San Miguel del SUR-4 que desarrolla las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Roa, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 26 de noviembre de 2003, se somete a información pública por plazo de un mes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Roa, para que se presenten tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo en las dependencias de este Ayuntamiento, en el siguiente horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Roa, a 27 de noviembre de 2003. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200310498/10507. — 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Intentada la notificación a los interesados, la misma no se ha podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan, deudas agua y basuras, varios ejercicios, en el lugar y plazos siguientes:

Lugar: Oficinas del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado.

Plazo: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento: Administrativo de apremio. Una vez notificados los deudores, se seguirá con la tramitación del Reglamento de Aguas de este Ayuntamiento, en su aspecto sancionador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EJERCICIO 2002

Juana Rico Izquierdo - Avda. Gornel, 47	24,07 euros
Juana Rico Izquierdo - Postigo, 7	72,86 euros
Cooperativa Ntra. Sra. La Mayor	36,09 euros
Blas Casero Luque - Calle San Antonio, s/n.	24,07 euros
Celestino Muriel Gallo - Calle Real, n.º 70	24,07 euros
María Molina León - Calle Las Pradas	26,98 euros
Andrés Martín Martín - Calle Real	24,07 euros
Alfredo Calvo Crespo - Calle Las Pradas, 17	24,07 euros
José Miguel Izquierdo Calvo - La Dehesilla	24,07 euros
Alejandro Herrero Ovejero, casa y corral	31,99 euros
— Ventosilla:	
Santiago Esteban Romero	18,00 euros
Javier Madrigal Arquero	18,00 euros
Mariano Rubio Alcalde	18,00 euros

EJERCICIO 2001

Juana Rico Izquierdo - Avda. Gornel, 47	24,08 euros
Blas Casero Duque - Calle San Antonio, s/n.	24,08 euros
Celestino Muriel Gallo - Calle Real, n.º 70	24,08 euros
María Molina León - Calle Las Pradas	24,08 euros
Andrés Martín Martín - Calle Real	24,08 euros
Alfredo Calvo Crespo - Calle Las Pradas, 17	18,03 euros
— Ventosilla:	
Inocencio Ballesteros Arquero	18,00 euros
Alfonso Bermejo Martos	18,00 euros
Pedro Cayuela Soto	18,00 euros
Santiago Esteban Romero	18,00 euros
Andrés Esteban Romero	18,00 euros
Javier Madrigal Arquero	18,00 euros
Crescenciano Sancho Tomé	18,00 euros

EJERCICIO 2000

Juana Rico Izquierdo - Avda. José Antonio, 47	28,24 euros
Juana Rico Izquierdo - Calle Postigo, 7	45,67 euros
Blas Casero Luque - Calle San Antonio, s/n.	24,08 euros
José Miguel Izquierdo Calvo	143,36 euros
María Molina León	24,08 euros
Alfredo Calvo Crespo	18,03 euros
Andrés Martín Martín	24,08 euros
— Ventosilla: 18,03 euros cada recibo.	

Inocencio Ballesteros Arquero.
 Alfonso Bermejo Martos.
 Pedro Cayuela Soto.
 Indalecio Cayuela Soto.
 Santiago Esteban Romero.
 Andrés Esteban Romero.
 Javier Madrigal Arquero.
 Evaristo Martos Olmos.*
 Evaristo Martos Portugal.
 Crescenciano Sancho Tomé.

EJERCICIO 1999

Juana Rico Izquierdo - Avda. José Antonio, 47	27,37 euros
Juana Rico Izquierdo - Calle Postigo, 7	24,08 euros
María Esther Pereda Ruiz - Avda. José Antonio	24,08 euros
Blas Casero Luque - Calle San Antonio, s/n.	24,08 euros

Celestino Muriel Gallo - Calle Gral. Dávila, 70 . . .	24,08 euros
Josefa Crespo Monzón - Basura	18,03 euros
Alfredo Calvo Crespo - Recibo basuras	18,03 euros
Andrés Martín Martín	24,08 euros
María Molina León	24,08 euros

– Ventosilla: 18,00 euros cada recibo.

Inocencio Ballesteros Arquero.

Alfonso Bermejo Martos.

Pedro Cayuela Soto.

Santiago Esteban Romero.

Andrés Esteban Romero.

Francisco Alvaro.

Javier Madrigal Arquero.

Crescenciano Sancho Tomé.

D. Emilio Lázaro.

Gumiel de Mercado, a 28 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200310354/10346. — 50,73

En relación con el proyecto de las obras de rehabilitación-restauración de bodegas, incluidas en el Plan de Fondo Cooperación Local 2003, inversiones complementarias, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, se hace público que dicha adjudicación ha quedado desierta debido quizás a que la peculiaridad de las obras a realizar y la complejidad del terreno ha hecho que ninguna de las ofertas se ajusten al fondo del pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Mercado, a 28 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200310355/10347. — 18,03

Junta Vecinal de Colina de Losa

Tramitándose en esta Corporación la enajenación del edificio Casa Antiguo Molino con terrenos anejos en el casco urbano de Colina, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Colina de Losa, a 2 de diciembre de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo Isidoro Muga Ezquerro.

200310368/10350. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don Eduardo Díaz Ruiz, en representación de la Junta Vecinal de Bezana, se ha solicitado licencia municipal para la ampliación del cementerio de la localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para

que quienes se consideren afectados de alguna manera por las actividades que se pretenden establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 31 de octubre de 2003. – El Alcalde, Carlos Carmelo Díez Ortiz.

200310374/10352. — 18,03

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obra para la «Mejora de la travesía de Albillos» (incluido en el V Plan Especial de Carreteras), por acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2003, redactado por el Ingeniero de Montes don Diego Rey Quintana, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 358.949,36 euros, el mismo se expone al público por plazo de quince días hábiles, a los efectos de que todas las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Albillos, a 17 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200311077/11149. — 18,03

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia que el Pleno Municipal de Albillos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio, abriéndose un periodo de información pública de un mes, a contar desde la última inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de anuncios y el periódico Diario de Burgos.

Durante dicho plazo se podrá examinar y consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se significa que, de conformidad con el art. 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de las licencias de obras y parcelación en la totalidad del término municipal. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En Albillos, a 17 de diciembre de 2003. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200311098/11153. — 18,03

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don Jesús Tello Guerrero, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de actividad para cebadero ovino, en el paraje Los Calces, finca 199, polígono 1, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

Huerta de Rey, a 21 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200310043/10361. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado don Emilio Nava Castresana, licencia municipal de actividad clasificada para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Anzo de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 13 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200309713/10362. — 18,03

Ayuntamiento de Zael

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 01/03, de suplemento de créditos, a financiar mediante el remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 2002.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Zael, a 23 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

200311339/11336. — 18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2003, acordó, aprobar provisionalmente el establecimiento del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por apertura de establecimientos así como las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, y la modificación de las ordenanzas fiscales de tasa por suministro de agua a domicilio, tasa por recogida de basura, tasa por expedición de documentos administrativos e impuesto sobre bienes inmuebles.

Este anuncio permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdo provisionales, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 15 de diciembre de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200311243/11237. — 18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Briviesca

Doña Ana María Mateos Agut, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Briviesca (Burgos).

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla quinta del art. 203 de la Ley Hipotecaria que a requerimiento de doña María Angeles Tueros Aguirre se tramita en esta Notaría Acta

de Notoriedad para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente:

Finca urbana en término municipal de Terminón (Burgos).

Casa en calle Bajera o La Plaza, que linda: Derecha entrando, Vicente Peña; izquierda, calleja; y espalda, Juan Ojeda. Mide unos treinta metros cuadrados.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca antes descrita, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en esta Notaría (Plaza Santa Casilda, número 1, entreplanta, Briviesca-Burgos), para exponer y justificar sus derechos.

En Briviesca, a 26 de noviembre de 2003. — La Notario, Ana María Mateos Agut.

200310204/10435. — 19,38

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente AT/26.500, en el término municipal de Burgos.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación del centro de transformación Padre Aramburu (100103280), consistente en la sustitución de las celdas de media tensión actuales de corte al aire, por un conjunto de dos celdas de línea, una de protección y celda con seccionador interruptor pasante, todas ellas con corte y aislamiento en SF6, situado en la calle Quintanar de la Sierra de Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124 de 28/6/02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 17 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200311231/473. — 66,12

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo, 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.578.

Objeto: Proyecto de línea subterránea en Polígono Industrial de Villalonquér, de Burgos.

Características:

«Línea subterránea a 13,2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villalonquér de la subestación transformadora Quintanadueñas, en el tramo comprendido entre el centro de transformación Merindad de Sotoscueva y el apoyo número 13.901 de paso de aéreo a subterráneo, con entrada y salida en el centro de transformación propiedad de Metálicas Estrumar, S.A., de 15 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.² de sección, frente a la parcela 57 de la ampliación del Polígono Villalonquér, en Burgos».

Presupuesto: 426,60 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 29 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200400045/559. — 100,00

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28, de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes.

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, C/ Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, C/ Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Derivación responsabilidad.

Interesado: Gómez Eizaguirre, M. Carmen.

N.I.F./C.I.F.: 15.333.872W.

Acto: Acuerdo declaración responsabilidad. Tributaria de carácter subsidiaria. Art. 40.1-LGT.

Referencia: A09061706.

Burgos, a 16 de enero de 2004. — La Jefa Provincial de Recaudación, en funciones, Yolanda Quesada Melgares de A.

200400511/474. — 78,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la elaboración y desarrollo de un Plan de Calidad Turística del municipio de Burgos.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 157/03.

1. — *Objeto del contrato:* Contratación de la asistencia técnica de los trabajos y elaboración y desarrollo de un Plan de Calidad Turística del municipio de Burgos.

Lugar de ejecución: Burgos.

Ejecución del contrato: 10 meses.

2. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación:* 45.000 euros.

4. — *Garantía provisional:* 900 euros.

5. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 o en la página web del Ayuntamiento:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Presentación de las ofertas:*

— Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de enero de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200400500/475. — 152

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 26 de junio de 2003, la Sociedad Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., presenta en este Excelentísimo Ayuntamiento Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión Salida La Varga de S.T. Rivalamora, en Burgos, junto a escrito por el que solicita autorización relativa al uso excepcional de suelo rústico.

Por todo lo anterior y de conformidad con el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho proyecto se somete a información pública por término de quince días al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tengan por conveniente.

El documento de referencia se haya expuesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 19 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400524/567. — 68,00

Sección de Servicios

Por Inversiones Lagoa 2003, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de utilaje, en un establecimiento sito en la calle Condado de Treviño, 36, parcela 43 (expediente 376-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400463/566. — 80,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Víctor Berruero Araico, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bar-café, sita en calle Arenal, n.º 121, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400285/430. — 68,00

Por don Agustín Sánchez Trujillo, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para almacén de pinturas, sito en Polígono Industrial de Bayas, calle Ircio, parcela 123, pabellón 23, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400287/476. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 27/2004, de fecha 15 de enero del presente, los siguientes Padrones Fiscales:

- Tasa por recogida y eliminación de basuras domiciliarias.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 16 de febrero al 20 de abril del presente ejercicio a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los tripticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que según lo preceptuado en el art. 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el art. 58.2 c), de la Ley General Tributaria.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier Entidad Financiera.

En Aranda de Duero, a 15 de enero de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200400391/431. — 84,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2004, ha acordado aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días, pudiendo ser examinado por los interesados en las oficinas municipales y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Condado de Treviño, a 19 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200400396/432. — 68,00

Ayuntamiento de Sasamón

Don Jesús Santamaría Saiz, solicita de este Ayuntamiento de Sasamón, licencia ambiental para implantación de actividad

comercial hostelera «Casa Rural», en una edificación sita en la calle Solana, s/n., de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, a 19 de enero de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200400408/435. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por don Francisco Pastor Ungo, se ha solicitado licencia ambiental para actividad apícola en las parcelas 6.274 (Valdeaco con 100 colmenas) y 6.891 (Monte Orceo con 100 colmenas) ambas en Quincoces de Yuso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por las obras y actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Valle de Losa, a 14 de enero de 2004. — El Alcalde Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200400401/434. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase 3.ª, de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Alcalde Presidente, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2003, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primero. — Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretario-Interventor, de clase 3.ª, de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de 3.ª, grupo A, nivel de complemento de destino, 26.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras (conforme al art. 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — Baremo de méritos.

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

— Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por las Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económico-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local hasta un máximo de 3 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

Más de 100 horas: 0,5 puntos.

— Por servicios prestados en Corporaciones o Agrupaciones desempeñando, en virtud de nombramiento legal, idéntico puesto de trabajo, 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevistas a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. — Composición del Órgano de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

— Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

— Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

Sexta. — El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Admi-

nistración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Valle de Tobalina, a 19 de enero de 2004. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200400411/436. — 176,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Convocatoria elección Juez de Paz sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato del señor Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia pública convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

— Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la edad de jubilación, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

— Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría Municipal solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— Plazo: El Plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalbilla de Burgos, a 20 de enero de 2004. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200400468/477. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2002 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Villasana de Mena, a 28 de noviembre de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200400497/480. — 68,00

Ayuntamiento de Arraya de Oca

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Arraya de Oca, ha aprobado definitivamente

el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.486,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.310,00
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
	Total operaciones corrientes	22.896,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	27.754,00
7.	Transferencias de capital	150,00
	Total operaciones de capital	27.904,00
	Total del estado de gastos	50.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.500,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
	Total operaciones corrientes	34.700,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	16.100,00
	Total operaciones de capital	16.100,00
	Total del estado de ingresos	50.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arraya de Oca, a 21 de enero de 2004. — El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

200400469/478. — 82,00

Comunidad de Regantes «San Miguel»

(Pedrosa del Príncipe)

Don Telesforo Toledano Peña, Presidente de la Comunidad de Regantes «San Miguel», con domicilio en Pedrosa del Príncipe (Burgos), notifica que en el domicilio social de la Comunidad, ubicado en Plaza Santa Cristina, 1, y en la Secretaría del Ayuntamiento, han quedado depositados, por el plazo de treinta días, los nuevos Estatutos y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad, aprobados por unanimidad en Junta General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha de 22 de noviembre de 2003 y con la asistencia, de participantes titulares del 53,76% de la totalidad de los votos de la Comunidad.

En Pedrosa del Príncipe, a 24 de noviembre de 2003. — El Presidente, Telesforo Toledano Peña.

200400499/482. — 68,00

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Cerratón de Juarros, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.480,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	25.650,00
3.	Gastos financieros	70,00
4.	Transferencias corrientes	14.100,00
	Total operaciones corrientes	42.300,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	27.500,00
7.	Transferencias de capital	300,00
	Total operaciones de capital	27.800,00
	Total del estado de gastos	70.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.390,00
2.	Impuestos indirectos	200,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.450,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.660,00
	Total operaciones corrientes	60.200,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	9.900,00
	Total operaciones de capital	9.900,00
	Total del estado de ingresos	70.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cerratón de Juarros, a 21 de enero de 2004. — El Alcalde, Pablo Moneo Delgado.

200400498/481. — 82,00

Ayuntamiento de Buniel

Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos para proveer en propiedad, mediante concurso oposición libre, una plaza de Administrativo en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Buniel (Burgos), perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2003.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, he resuelto:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, con expresión de las causas de no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo. — Señalar que en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Buniel se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos por documentación incompleta, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Buniel, a 20 de enero de 2004. — El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200400470/479. — 146,00

ANEXO

Admitidos:

1. Rosa Angélica Urbaneja Mecerreyes.
2. María Sonia Martín Fáundez.
3. María Begoña Conde Lázaro.
4. José Enrique Rey Tejerina.
5. David Baños Guerrero.
6. Daniel García Díez.
7. María del Rosario del Alamo Sierra.
8. Esther Salan Clares.
9. Beatriz Delgado García.
10. Pedro Luis León Casquete.
11. Asunción Recio Martínez.
12. María Angeles Muñoz Melgosa.
13. Cristina María Carcedo Bárcena.
14. Jorge Palacios García.
15. María Brígida Garijo Molina.
16. Fernando Bernal Rojo.
17. José Luis Pérez Díez.
18. José Antonio Mingo Botín.
19. Eduardo Bol Pérez.
20. Sonia Alegre Díez.
21. Raúl González Sanz.
22. Agustín Gutiérrez Merino.
23. Natalia García Laiz.
24. Aránzazu Jáñez González.
25. Gonzalo de Santiago Salinas.
26. Cristina Velasco Vicario.
27. María Jesús Cuñado Barrio.
28. Cristina Villar Mayoral.
29. Consuelo García Oviedo.
30. Juan Carlos Cigüenza de Diego.
31. Miguel Antonio Barreiro Ugarte.
32. Laura Bobes Bielsa.
33. Olga Arias Barrientos.
34. Eva María Franco Ruiz.
35. Susana Hernández Vicario.

36. María José Barbero Cuesta.
37. Nuria de Miguel Maestro.
38. María Luz Revilla Alonso.
39. María Azucena Crespo Santamarina.
40. María Jesús Hermosilla Gil.
41. María Angeles Redondo González.
42. José Ignacio Martínez García.
43. María Pilar Izquierdo Martínez.
44. Ana Isabel de la Fuente García Soto.
45. Rosario Pilar Pérez González.
46. Rubén Requejo Benito.

Excluidos:

1. Silvia Burgos Linares: Documentación incompleta.
2. María del Rocío Ibáñez López: Documentación incompleta.
3. M.ª del Camino Sahelices Merino: Documentación incompleta.
4. María Blanca Pérez Mazuelas: Fuera de plazo.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, de fecha 5 de noviembre de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el concurso de ideas para la construcción del nuevo edificio que albergará la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto. – Selección de la propuesta que resulte más idónea para posibilitar la construcción del nuevo edificio que albergará la Casa Consistorial del municipio de Rabé de las Calzadas. Este concurso permitirá también seleccionar el equipo técnico encargado de la elaboración del proyecto.

Plazo para la redacción del proyecto. – Cuatro meses desde la formalización del contrato, con las siguientes fases:

- Información previa infraestructura, en el primer mes.
- Proyecto básico general, tercer mes.
- Proyecto de ejecución de obras, cuarto mes.

Tipo de licitación. – Presupuesto de ejecución por contrata de las obras a realizar, máximo 480.900 euros.

Fianza definitiva. – Se fija en 4.800 euros.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. – En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de cuarenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladará al lunes, terminando a las 14,30 horas de dicho día.

Apertura de proposiciones. – La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 20 horas del primer lunes hábil, transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al último señalado como plazo para la presentación de solicitudes.

Adjudicación del contrato. – La adjudicación se realizará a favor del postor que según los criterios del concurso especificados en el pliego de condiciones obtenga la mayor puntuación.

Forma de presentación de proposiciones, modelo y resto de condiciones. – El pliego podrá ser examinado y obtener copias, por las personas o entidades interesadas en participar en el concurso, en las dependencias del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en hora-

rio de lunes de 17 a 19 horas o miércoles de 11 a 14 horas, o también en las dependencias de la librería Amábar, S.L., de la Avda. del Arlanzón, n.º 15.

Gastos de los anuncios. – a cargo del adjudicatario.

En Rabé de las Calzadas, a 19 de enero de 2004. – El Alcalde, José Pampliega de la Torre.

200400430/568. — 132,00

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

– Padrón de abastecimiento de Agua Potable.

Expediente municipal: 12/04.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2003.

Cuantía: 7.577,23 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el art. 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los arts. 86 y 87 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, modificado por R.D. 448/1995, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hechos efectivos los recibos, se procederá, sin más trámites, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Así lo mando en Oña, a 16 de enero de 2004. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200400526/569. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE FORMACION EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES PARA IMPARTIR CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACION DEL AÑO 2004

La Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 34 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General, ha ordenado aprobar en resolución número 62, de 14 de enero de 2004, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección del profesorado que impartirá las acciones formativas que se convocarán por esta Entidad en el año 2004 para la Formación Profesional Ocupacional, subvencionadas por el Fondo Social Europeo, la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Segunda. – *Nivel de titulación exigible.*

El señalado para cada acción formativa según el cuadro adjunto:

N.º DE CURSOS SOLICITADOS PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA / MUNICIPIO DE IMPARTICION	HORAS LECTIVAS	REQUISITOS ACADÉMICOS
1 CURSO DE COCINERO (ARANDA DE DUERO)	1.054 (*)	PREFERENTEMENTE TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN LA ESPECIALIDAD DE COCINA. DIPLOMADO EN COCINA POR ESCUELAS SUPERIORES O TITULO EQUIVALENTE EXPEDIDO POR ESCUELAS DE HOSTELERIA NACIONALES O INTERNACIONALES. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE ENCONTRAR PERSONAS CON LA TITULACION INDICADA, SE PODRAN CONTRATAR A AQUELLOS PROFESIONALES DE COCINA QUE DEMUESTREN POSEER CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA LA IMPARTICION DEL CURSO. SE CONSIDERARA COMO MERITO EN ESTOS CASOS, EL POSEER LA TITULACION DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO.
1 CURSO DE PASTELERO (MEDINA DE POMAR)	474 (*)	TITULACION UNIVERSITARIA (LICENCIADO EN CIENCIAS QUIMICAS, FARMACIA, BIOLOGIA, TECNICO EN ALIMENTARIAS O SIMILARES), O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
3 CURSOS DE OFIMATICA (BRIVIESCA), (ESPINOSA DE LOS MONTEROS) Y (SALAS DE LOS INFANTES)	134 (*)	TITULACION UNIVERSITARIA (PREFERENTEMENTE LICENCIADO O DIPLOMADO EN INFORMATICA) O CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
2 CURSOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN GERIATRIA (COMPLEJO FUENTES BLANCAS - BURGOS) (VILLARCAYO MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA)	594 (*)	TITULACION UNIVERSITARIA (PREFERENTEMENTE DIPLOMADO EN ENFERMERIA-DUE) O CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.
2 CURSOS DE INICIACION A LA RED INTERNET (MELGAR DE FERMANTENTAL) (QUINTANAR DE LA SIERRA)	69 (*)	TITULACION UNIVERSITARIA, PREFERENTEMENTE INGENIERO/LICENCIADO/DIPLOMADO EN INFORMATICA/LICENCIADO EN CIENCIAS FISICAS O MATEMATICAS, INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES (RAMA INFORMATICA Y TRANSMISION DE DATOS) O, EN SU DEFECTO, CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA ESPECIALIZACION RELACIONADA CON EL CURSO.
1 CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION (ROA)	309 (*)	TITULACION UNIVERSITARIA (PREFERENTEMENTE LICENCIADO O DIPLOMADO EN EMPRESARIALES) O CAPACITACION PROFESIONAL EQUIVALENTE EN LA OCUPACION RELACIONADA CON EL CURSO.

(*) Nota: Todos los cursos llevan adicionado un módulo de 9 horas de sensibilización medioambiental.

Tercera. – *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.*

a) Ser español o extranjero que cumpla los requisitos legales establecidos.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes (*).

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

Cuarta. – *Sistema de selección.*

Sistema mixto de selección (concurso de méritos y entrevista curricular).

Quinta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, una por cada municipio de impartición de la acción formativa, solicitando formar parte en la citada convocatoria (Anexo I), en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada (Anexo II) de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la Entidad en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

(*) La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración médica adicional.

Las instancias irán acompañadas asimismo del currículum vitae y proyecto de actividades a desarrollar durante el tiempo indicado de duración del curso correspondiente.

Todos los méritos alegados por los interesados deberán ser acreditados mediante los correspondientes justificantes. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de siete días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. – *Plazo para la resolución.*

El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. – *Méritos valorables.*

La Comisión de Valoración deberá de tener en cuenta las siguientes puntuaciones, en su caso, de los méritos invocados y acreditados por los interesados:

8.1. – Otras titulaciones oficiales distintas a la requerida para el acceso al puesto convocado, que guarden relación con él, con un máximo de 0,50 puntos.

	Puntos
8.1.a) Licenciatura o equivalente	0,50
8.1.b) Diplomatura o equivalente	0,30
8.1.c) Bachiller, F.P.2, Grado superior o equivalente ...	0,20
8.1.d) F.P.1 o equivalente	0,10

8.2. – Cursos que guarden relación con el puesto de trabajo, con un máximo de 0,70 puntos (mínimo veinte horas):

	Puntos
8.2.a) De 20 a 100 horas lectivas	0,10
8.2.b) De 101 a 250 horas lectivas	0,20
8.2.c) De 251 a 500 horas lectivas	0,30
8.2.d) De 501 a 1.000 horas lectivas	0,40
8.2.e) Más de 1.000 horas lectivas	0,50

8.3. – Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo. Por cada mes de trabajo: 0,04 puntos; con un máximo de 0,80 puntos (*).

8.4. – Experiencia docente relacionada con el puesto de trabajo, con un máximo de 1,00 punto (*).

	Puntos
8.4.a) Impartición de cursos de 20 a 100 horas lectivas	0,10
8.4.b) Impartición de cursos de 101 a 250 horas lectivas	0,20
8.4.c) Impartición de cursos de 251 a 500 horas lectivas	0,30
8.4.d) Impartición de cursos de 501 a 1.000 horas lectivas	0,40
8.4.e) Impartición de cursos de más de 1.000 horas lectivas	0,50
8.4.f) Impartición de cursos del Plan F.I.P.	0,50

8.5. - Proyecto de actividad a desarrollar, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Novena. – *Deméritos.*

Estar sancionado por resolución judicial o administrativa, firme y no prescrita, en ejercicio profesional, de 0,01 a 1 punto a juicio de la Comisión de Valoración.

Décima. – *Entrevista.*

La Comisión, a la vista del número de aspirantes presentados y de los méritos de los mismos, podrá proponer a un porcentaje o bien a la totalidad de los aspirantes, para realizar opcionalmente una entrevista curricular.

Undécima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, podrá ser única o variar según la especialidad del curso a desarrollar, capacitándose a la Entidad para nombrar asesores especialistas de la Comisión.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – *Calificación de los méritos y pruebas.*

A los aspirantes preseleccionados se les sumará a la puntuación obtenida previamente en el concurso, la obtenida, en su caso, en la entrevista.

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mis-

mos por orden de puntuación, proponiéndose a la Presidencia la elaboración de un listado con los aspirantes que obtengan mejor puntuación, llamándose por riguroso orden en el caso de necesidad de contratación.

Decimotercera. – *Disposición adicional.*

Esta convocatoria solo tendrá validez para los cursos incluidos en la programación de acciones formativas del Plan Nacional de Formación en Inserción Profesional de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 (Orden EYE/1656/2003, de 2 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo) y la contratación de profesores estará condicionada a la concesión por parte de la Junta de Castilla y León, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de los cursos solicitados a la misma en las especialidades formativas relacionadas en la Base Segunda, así como a su posterior realización.

Decimocuarta. – *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 19 de enero de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO I
PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PLAZA:

DATOS PERSONALES

Primer apellido: Nombre:

Segundo apellido: F. Nacimiento:

Núm. D.N.I.: F. Nacimiento:

Teléfono: Móvil: Otro:

Domicilio (Calle, Plaza) y n.º:

C. Postal: Localidad: Prov.:

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm.:, de fecha de de 2004, sobre la contratación de profesores para impartir Cursos de Formación Profesional Ocupacional en la provincia de Burgos, correspondientes a la programación del año 2004, y estando en posesión de los requisitos exigidos, solicito formar parte en la convocatoria para la provisión de la plaza de profesor de la especialidad:

a impartir en el municipio de

A la presente solicitud se acompaña «currículum vitae», documentación de los méritos alegados, así como programa de actividades a realizar durante el curso.

Burgos, a de de 2004.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

* * *

ANEXO II

D./D.ª:, con D.N.I. número, con domicilio en: provincia: Calle y n.º: Teléfono:

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos procedentes, que no se encuentra sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, ni ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Burgos, a de de 2004.

(Firma)

(*) No se computarán a efectos de experiencia los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

200400464/472. — 777,00